



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS AMBIENTALES

**De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

**Asunto** : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)  
del: **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES  
PROVISIONALES SOBRE LA AV. ELMER FAUCETT.**

**Referencia** : a) Memorandum N° 276-2025-MTC/20.10 (HR N° **I-004181-2025**)  
b) Memorandum N° 326-2025-MTC/20.10 (HR N° I-071750-2025)

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Memorandum N° 011-2025-MTC/20.10, con HR N° I-004181-2025, recibido a través de Mesa de Partes Virtual el día 06 de enero de 2025, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, a través de la Dirección de Puentes (en adelante, **titular**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del servicio señalado en el asunto para su evaluación. El expediente recibido contiene el informe FITSA, sus anexos, y el comprobante de pago 001457 de fecha 24.12.2024.
- 1.2. Mediante Oficio N° 0071-2025-MTC/16, con HR N° I-008215-2025, de fecha 08 de enero de 2025, la DGAAM solicitó opinión técnica a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad nacional del Agua (ANA), teniendo en cuenta que el proyecto se superpone parcialmente a la faja marginal de Río Rímac.
- 1.3. Mediante Memorándum N° 076-2025-MTC/20.10, con HR N° I-017365-2025, recibido a través de Mesa de Partes Virtual el día 14 de enero de 2025, la Dirección de Puentes de PROVIAS NACIONAL, remitió a la DGAAM un nuevo link de descarga, debido a que el enlace original había caducado.
- 1.4. Mediante Oficio N° 0149-2025-MTC/16, con HR N° I-018873-2025, de fecha 14 de enero de 2025, la DGAAM remitió el nuevo link de descarga a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para su consideración en el marco de la opinión técnica solicitada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente I-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.5. Mediante Oficio N° 0114-2025-ANA-DCERH, con HR N° E-023675-2025, recibido vía mesa de partes virtual el día 17 de enero de 2025, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA, emitió Opinión Favorable a la citada FITSA, sustentada en el Informe Técnico N° 0008-2025-ANA-DCERH/N\_NFLORES.
- 1.6. Mediante Memorando N° 0163-2025-MTC/16, con HR N° I-004181-2025, de fecha 22 de enero de 2025, la DGAAM remitió a PROVIAS NACIONAL, el Informe N° 0164-2025-MTC/16.02, en el cual se concluía que la FITSA presentaba dieciocho (18) observaciones, otorgándose diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, a fin de continuar el trámite correspondiente.
- 1.7. Mediante Memorandum N° 276-2025-MTC/20.10, con HR N° I-004181-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, la Dirección de Puentes de PROVIAS NACIONAL, remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones de la citada FITSA, para su evaluación.
- 1.8. Mediante Memorandum N° 326-2025-MTC/20.10, con HR N° I-071750-2025, de fecha 14 de febrero de 2025, la Dirección de Puentes de PROVIAS NACIONAL, remitió información complementaria al levantamiento de observaciones de la citada FITSA, para su evaluación.

## II. BASE LEGAL

### SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG)*, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante la Ley N° 29370, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC**, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente I-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

## **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.5. De conformidad con el artículo 11° del *Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes* (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

### **Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA**

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
  - ii) Puente modular,
  - iii) Servicios de conservación periódica, y
  - iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del **TUO de la LPAG** y el artículo 12 del **RPAST**<sup>1</sup>, la información consignada en la **FITSA**, materia de este informe, se encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.
- 2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo. Sobre el particular, el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo: Solicitud (formulario), expediente FITSA y comprobante de pago 001457 de fecha 24 de diciembre de 2024.

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. APLICABILIDAD DE LA FITSA

- 3.1.1 De la información declarada en el expediente citado en el asunto, se tiene que, el **Servicio de instalación de puentes modulares provisionales sobre la Av. Elmer Faucett**, tiene como finalidad pública, garantizar la transitabilidad en adecuados estándares de circulación en la Red Vial Nacional, en las rutas PE-20B y PE-20K, sobre la intersección de la Av. Elmer Faucett con la Av. Morales Duárez. El servicio propuesto se ubica en los distritos Callao y Carmen de la Legua, de las provincias de Callao y Lima, de las regiones Callao y Lima. Al respecto, según lo

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

(...)

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

declarado en el expediente recibido mediante documento de la referencia, el referido servicio contempla la ejecución de los siguientes componentes:

- Instalación de un puente modular de 60.96 metros
- Instalación de un puente modular de 164.6 metros, en cuatro vanos, y sobre tres pilares intermedios
- Construcción de accesos y rampas para elevación
- Construcción de una vía de acceso auxiliar en el sentido Oeste-Este de la Av. Morales Duárez
- Reubicación de áreas verdes
- Reubicación de monumento (Virgen del Carmen)
- Construcción de defensa ribereña (enrocado) en la margen izquierda del Río Rímac

3.1.2 De acuerdo con el artículo 11 del RPAST, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que **no están sujetos al SEIA.**

3.1.3 Al respecto, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, establece que: *Toda [persona] natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una **Certificación Ambiental** ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento.* (El subrayado y negritas son nuestros).

3.1.4 Por otro lado, el segundo párrafo del artículo 20 del referido Reglamento, señala que: *Los proyectos que comprende el SEIA se encuentran señalados en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA previsto en el Anexo II;* en esa línea también el RPAST establece, en su Anexo I, modificado mediante D.S. N° 008-2019-MTC, la Clasificación Anticipada para proyectos con características comunes de competencia del sector Transportes, los cuales a su vez se basan en el listado de inclusión del SEIA para dicho sector.

3.1.5 De lo señalado en el párrafo precedente, se colige que un proyecto, actividad o servicio que **no sea susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, relacionados con los criterios de protección ambiental,** no requerirá gestionar una Certificación Ambiental; por consiguiente, no estaría comprendido en el SEIA. Asimismo, un proyecto no sujeto al SEIA no calzaría en las tipologías establecidas en la Clasificación Anticipada (Anexo I del RPAST) ni en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA.

3.1.6 En ese orden de ideas, en el capítulo 3 del expediente evaluado, el titular sostiene que el servicio citado en el asunto no está sujeto al SEIA, sobre lo cual argumenta que los componentes que forman parte del servicio son **temporales** y al final de



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

su vida útil serían desmontados y retirados; indicando también que los impactos ambientales posibles a generar serían no significativos.

- 3.1.7 Es importante aclarar que, si bien en el Anexo I del RPAST existen dos (2) tipologías relacionadas a la construcción de puentes (menores a 350 m) e intercambios viales, como son: la tipología 7 *Creación de infraestructura de transporte urbano como Vía Expresa e intercambio viales* y la tipología 20 *Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definitivos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350 m; con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional*; el servicio en cuestión no calza en dichas tipologías.
- 3.1.8 En relación con la tipología 20, el servicio contempla la instalación de puentes modulares, los cuales no constituyen propiamente puentes definitivos, debido al tiempo de vida útil para el que han sido diseñados (3 años según el capítulo 5 del expediente citado en el asunto).
- 3.1.9 En cuanto a la tipología 7, el paso a desnivel que generaría la instalación de los puentes daría como resultado un intercambio vial; sin embargo, la tipología 7 refiere a proyectos de "creación", cuya definición corresponde a las intervenciones que dotan de un bien y/o servicio en zonas donde no hay una unidad productora; en este caso el servicio de transitabilidad en la zona sí existe, y que la intervención propuesta pretende optimizarlo; asimismo, se ha tomado en cuenta que el titular declara que la infraestructura a implementar tiene carácter temporal, por lo que sería desinstalada al final de su vida útil (3 años), no constituyendo un bien permanente. El mismo análisis es aplicado a los proyectos considerados en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado mediante R.M. N° 157-2011-MINAM. Por lo expuesto, el servicio no ha sido considerado como un proyecto que se encuentre en la Clasificación Anticipada ni en el Listado de inclusión del SEIA para proyectos del sector Transportes
- 3.1.10 En cuanto a la significancia de los impactos ambientales y los criterios de protección ambiental, el titular ha identificado y valorado los impactos ambientales asociados al servicio propuesto, sustentando que **dicha intervención generaría impactos ambientales negativos no significativos**, así como impactos positivos. Asimismo, el titular presenta en el numeral 15.6 del citado expediente, un análisis sobre los posibles impactos generados y de las medidas de manejo contempladas, en relación a los criterios de protección ambiental.
- 3.1.11 De acuerdo con lo antes indicado, teniendo en cuenta la naturaleza, temporalidad, características del servicio; así como, de las medidas de prevención y mitigación previstas, este **no generaría efectos negativos significativos** sobre la calidad ambiental, salud de las personas, la protección de los recursos naturales, de los espacios urbanos y monumentos nacionales, que estén relacionados con uno o más de los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA; por tanto, **el servicio en cuestión no estaría sujeto al SEIA.**
- 3.1.12 Respecto al contenido del expediente, el titular declara que el mismo ha sido desarrollado considerando los aspectos requeridos en el Anexo II de la Resolución

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Directoral N° 0573-2022-MTC/16, en el cual se estableció un formato para proyectos, actividades y servicios de tipo: *ii) Puente modular*. No obstante, dado que el servicio comprende la instalación de los componentes citados en el numeral 3.1.1 del presente Informe, su evaluación se realizó en el marco del contenido mínimo estipulado en el Anexo 2 del RPAST aprobado mediante D.S. N°004-2017-MTC; así como, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 11 del RPAST, y su modificatoria aprobada mediante D.S. N°008-2019-MTC.

3.1.13 Por otro lado, cabe precisar que, de acuerdo con la naturaleza y alcance del servicio, este no cuenta con número de código único de inversiones en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

### 3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se resume a continuación, la descripción, caracterización, impactos y medidas de manejo ambiental correspondientes al servicio en cuestión:

N°	Ítem
1	<p>- Requisitos de admisibilidad</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La FITSA cuenta con una Declaración Jurada suscrita por el Sr. CESAR LA ROSA VILLANUEVA, Director (e) de la Dirección de Puentes de PROVIAS NACIONAL, en el cual asume la veracidad del contenido de la FITSA a fin de considerar la suscripción total de la misma; asimismo, el Director de Puentes cuenta con la facultad de suscribir la solicitud y documentación relacionada a la FITSA en representación de PROVIAS NACIONAL, delegada mediante Resolución Directoral N° 073-2024-MTC/20. De otro lado, la FITSA se encuentra suscrita por los profesionales encargados de su elaboración y el representante de la empresa consultora (Art. 12 del RPAST).</li> <li>2. El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 24 de diciembre del 2024 y número de recibo 001457 por derecho de tramitación.</li> </ol> <p>- Aplicabilidad de la FITSA</p> <p>La FITSA presenta un contenido acorde al Anexo 2 del RPAST, así como considera aspectos requeridos en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, para proyectos de tipo <i>Puente modular</i>. En tal sentido, se procedió a su evaluación de acuerdo con la disposición normativa antes referida.</p>
2	<p><b>Datos Generales del servicio</b></p> <p><b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b></p> <p>El titular presenta la FITSA del servicio citado en el asunto, que ha sido elaborada por la empresa ECOBIOTONO INGENIERIA SOSTENIBLE E.I.R.L., identificada con RUC N° x, inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), con Número de Registro 295-2018-TRA.</p> <p>De acuerdo con lo declarado en el capítulo 5 de la citada FITSA, esta ha sido elaborada por un (01) Especialista Ambiental y una (01) Especialista Social, pertenecientes a la lista inscrita ante SENACE de la empresa consultora. Los datos de la empresa consultora y de los profesionales que participan de su elaboración se presentan en el Cuadro N° 01.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem			
	<b>Cuadro N° 01. Datos de la empresa consultora que elabora la FITSA</b>			
	<b>DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE</b>			
	Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE	ECOBIOTONO INGENIERIA SOSTENIBLE E.I.R.L.		
	N° de Registro de la consultora ambiental	295-2018-TRA		
	RUC de la empresa consultora	20601648670		
	Nombre completo del representante legal	Teodulio Walter Reyes Blas		
	Dirección de la empresa consultora	Jr. Rosa de Santa María, Urb. Catalina Huanca, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima		
	Teléfono celular del responsable	954713284		
	<b>CUADRO DE PROFESIONALES</b>			
	<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Profesión</b>	<b>N° de colegiatura</b>
	Teodulio Walter Reyes Blas.	Especialista Ambiental	Ingeniero Forestal	060130 Constancia N° 100906-2025/DS-CIP-CDL Vigencia: 30/12/2025
	Miguel Ángel Evans Rodríguez	Especialista Social	Sociólogo	CSP 0937 Constancia de Habilidad Profesional N° 964 Vigencia: 02/03/2025
	Fuente: FITSA del servicio.			
	Se adjunta en el Anexo 20.5 de la FITSA, la ficha de registro de la empresa consultora a cargo, así como los certificados de habilidad profesional vigente de los especialistas que participaron en su elaboración.			
	<b>2.2. Datos del titular, Descripción breve del servicio, características principales y sus componentes</b>			
	<b>Cuadro N° 02. Datos del titular</b>			
	<b>DATOS DEL TITULAR</b>			
	Nombre completo del titular	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL		
	Representante	Cesar La Rosa Villanueva - Director de Puentes (e)		
	RUC o DNI	20503503639		
	Correo electrónico	<a href="mailto:clarosa@pvn.gob.pe">clarosa@pvn.gob.pe</a>		
	Telf. de contacto	947904826		
	Dirección legal	Jirón Zorritos N°1203 – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.		
	Fuente: FITSA del servicio.			
	<b>Cuadro N° 03. Datos del servicio</b>			
	<b>DATOS DEL PROYECTO</b>			
	Nombre completo del proyecto, actividad o servicio.	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES PROVISIONALES SOBRE LA AV. ELMER FAUCETT		
	Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	Esta intervención corresponde a gastos corrientes, por lo tanto, no tiene código único de inversión (CUI)		
	Población beneficiaria	Distrito de Callao, población de 451 260 habitantes, como referencia		
	Monto de inversión	S/ 33, 900,00.00		
	Tiempo de ejecución	120 días		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem	
	¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No
	Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía (*)	No
	Tipo de intervención (supuesto) (*)	Aplica el apartado: ii) Puente Modular, de artículo N°2 de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16.
	Vida útil del proyecto	3 años

\*Nota: El servicio no incluye propiamente la "creación" de un trazo nuevo; sin embargo, si se proyecta la construcción de una auxiliar, cuya ubicación estaría dentro del área de berma de vía de la Av. Morales Duárez.  
Fuente: FITSA del servicio.

### Ubicación Geográfica

El servicio plantea la construcción e instalación de los siguientes elementos:

- Instalación de 02 puentes metálicos modulares Harzone CB200A, que conectan la Av. Morales Duárez con una luz de 60.96 m y 164.54 m, para dos carriles:
  - PUENTE 01: 02 estribos de concreto armado, los cuales estarán apoyados sobre 4 pilotes por estribo, de 25 metros de profundidad y 1.5 metros de diámetro, como parte de la subestructura de los puentes.
  - PUENTE 02: 02 estribos de concreto armado y 03 subestructuras (pilares intermedios), los cuales estarán apoyados sobre 4 pilotes por estribo y 4 pilotes por pilar, de 20 metros de profundidad y 1.5 metros de diámetro, como parte de la subestructura de los puentes.
- 02 rampas de accesos para el ingreso y salida a los puentes modulares, que se ejecutaran con muros de suelo reforzados cuya carpeta de rodadura será con asfalto en caliente con un espesor de 5cm, y la nivelación partirá desde el nivel de la rasante de la Av. Morales Duárez hasta el nivel de rasante de los puentes proyectados, con muros jersey de concreto.
- 04 losas de aproximación que se construirán desde las rampas de accesos hasta el inicio del tablero de los puentes modulares.
- 02 muros contra impacto de concreto armado, que protegerán las estructuras metálicas del puente.
- 02 rampas peatonales para acceso a las pasarelas de los puentes modulares.
- Señalización y seguridad vial que involucra 02 señales informativas, 02 reglamentarias, 02 preventivas y señalización horizontal, así como la instalación de atenuadores de impacto.
- Se habilitará un acceso auxiliar con una longitud de L=536m y un ancho de a=7.35m en el tramo recto y 8.06 en la curva. Actividad comprendida en paralelo a la rampa de acceso del Puente Morales Duárez 2.
- Construcción de la defensa ribereña paralelo al puente Morales Duárez 1, la misma que servirá como soporte, estabilidad y sostenimiento del terreno de ese sector. La actividad será temporal y se empleará maquinaria pesada durante el desarrollo, teniendo una longitud de 1380m y alturas variables de acuerdo a la topografía del terreno.

En los siguientes cuadros se presentan las coordenadas de ubicación geográfica de los componentes del servicio en cuestión:

**Cuadro N° 04. Ubicación Geográfica del servicio**

Nombre	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este (m)	Norte (m)		
Morales Duárez 1	Inicio	Provincia Constitucional Callao/Callao	0+360	271495.050	8668158.206	60.96	No Existe
	Fin		0+420	271437.492	8668138.126		
Morales Duárez 2	Inicio	Provincia Constitucional Callao/Callao	0+440	271569.468	8668171.086	164.6	No Existe
	Fin		0+600	271417.474	8668100.518		

Fuente: FITSA del servicio.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem				
	<b>Cuadro N° 05. Ubicación Geográfica de las vías de acceso</b>				
	<b>Descripción</b>	<b>Punto</b>	<b>Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S</b>		<b>Progresiva</b>
			<b>Este</b>	<b>Norte</b>	
	Puente Morales Duárez 1	P1-1	271098.066	8668022.134	PROG. 0+000
		P1-2	271289.342	8668080.308	PROG. 0+100
		P1-3	271382.351	8668117.039	PROG. 0+200
		P1-4	271476.162	8668151.615	PROG. 0+300
		P1-5	271437.492	8668138.126	Eje Puente
		P1-6	271495.050	8668158.206	Eje Puente
		P1-7	271569.098	8668188.399	PROG. 0+500
		P1-8	271666.837	8668209.077	PROG. 0+600
		P1-9	271765.845	8668223.675	PROG. 0+700
		P1-10	271803.830	8668229.263	PROG. 0+738
	Puente Morales Duárez 2	P2-1	271098.066	8668022.134	PROG. 0+000
		P2-2	271097.534	8668005.846	PROG. 0+100
		P2-3	271194.020	8668031.840	PROG. 0+200
		P2-4	271289.490	8668061.593	PROG. 0+300
		P2-5	271385.470	8668089.654	PROG. 0+400
		P2-6	271417.474	8668100.518	Eje Puente
		P2-7	271569.468	8668171.086	Eje Puente
		P2-8	271665.436	8668193.050	PROG. 0+600
		P2-9	271665.440	8668193.027	PROG. 0+700
		P2-10	271763.954	8668210.029	PROG. 0+800
		P2-11	271842.287	8668223.660	PROG. 0+880
	Fuente: FITSA del servicio.				
	<b>Cuadro N° 06. Coordenadas del acceso auxiliar</b>				
	<b>Punto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S</b>		
			<b>Este</b>	<b>Norte</b>	
	AX1	Prog 0+000	270998.704	8667990.707	
	AX2	Prog 0+100	271098.542	8667998.242	
	AX3	Prog 0+200	271195.470	8668023.375	
	AX4	Prog 0+300	271290.844	8668053.436	
	AX5	Prog 0+400	271387.397	8668078.371	
	AX6	Prog 0+460	271447.395	8668078.645	
	AX7	Inicio de retorno	271408.132	8668083.584	
	AX8	Curva de retorno	271431.168	8668105.145	
	AX9	Fin de retorno	271393.304	8668101.777	
	Fuente: FITSA del servicio.				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																																														
	<p><b>Cuadro N° 07. Ubicación Geográfica del servicio</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MR1</td> <td>271000.078</td> <td>8667984.490</td> </tr> <tr> <td>MR2</td> <td>271028.875</td> <td>8667984.452</td> </tr> <tr> <td>MR3</td> <td>271047.346</td> <td>8667986.050</td> </tr> <tr> <td>MR4</td> <td>271104.130</td> <td>8667993.887</td> </tr> <tr> <td>MR5</td> <td>271353.676</td> <td>8668067.223</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: FITSA del servicio.</p> <p><b>Cuadro N° 08. Ubicación Geográfica del servicio</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PR1</td> <td>PUNTO DE INICIO</td> <td>272207.290</td> <td>8660314.939</td> </tr> <tr> <td>PR2</td> <td>PUNTO FINAL</td> <td>270869.406</td> <td>8667999.560</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: FITSA del servicio.</p> <p><b>Imagen N° 1. Vista en Planta de los Puentes Modulares.</b></p> <p>Fuente: FITSA del servicio.</p> <p><b>Descripción de actividades</b></p> <p>El servicio citado en el asunto comprende las siguientes actividades:</p> <p><b>Cuadro N° 08. Actividades comprendidas en el servicio.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th> <th>Actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5"><b>Etapas Preliminar</b></td> <td>Habilitación de componentes del servicio</td> </tr> <tr> <td>La movilización y desmovilización de equipos</td> </tr> <tr> <td>Topografía y georreferenciación</td> </tr> <tr> <td>Señalización y cerco perimétrico de la obra</td> </tr> <tr> <td>Reubicación de interferencias</td> </tr> <tr> <td rowspan="3"><b>Etapas de Construcción</b></td> <td>Reubicación de Monumento</td> </tr> <tr> <td>Obras de concreto</td> </tr> <tr> <td>Acondicionamiento de sub estructuras</td> </tr> </tbody> </table>	Punto	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Este	Norte	MR1	271000.078	8667984.490	MR2	271028.875	8667984.452	MR3	271047.346	8667986.050	MR4	271104.130	8667993.887	MR5	271353.676	8668067.223	Punto	Descripción	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Este	Norte	PR1	PUNTO DE INICIO	272207.290	8660314.939	PR2	PUNTO FINAL	270869.406	8667999.560	Etapas	Actividades	<b>Etapas Preliminar</b>	Habilitación de componentes del servicio	La movilización y desmovilización de equipos	Topografía y georreferenciación	Señalización y cerco perimétrico de la obra	Reubicación de interferencias	<b>Etapas de Construcción</b>	Reubicación de Monumento	Obras de concreto	Acondicionamiento de sub estructuras
Punto	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S																																														
	Este	Norte																																													
MR1	271000.078	8667984.490																																													
MR2	271028.875	8667984.452																																													
MR3	271047.346	8667986.050																																													
MR4	271104.130	8667993.887																																													
MR5	271353.676	8668067.223																																													
Punto	Descripción	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S																																													
		Este	Norte																																												
PR1	PUNTO DE INICIO	272207.290	8660314.939																																												
PR2	PUNTO FINAL	270869.406	8667999.560																																												
Etapas	Actividades																																														
<b>Etapas Preliminar</b>	Habilitación de componentes del servicio																																														
	La movilización y desmovilización de equipos																																														
	Topografía y georreferenciación																																														
	Señalización y cerco perimétrico de la obra																																														
	Reubicación de interferencias																																														
<b>Etapas de Construcción</b>	Reubicación de Monumento																																														
	Obras de concreto																																														
	Acondicionamiento de sub estructuras																																														

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem	
		Montaje de estructuras de puente
		Movimiento de tierra
		Construcción de vías de acceso a los puentes
		Construcción de defensa ribereña (enrocado)
		Construcción de vías auxiliares
	<b>Etapas de Cierre del Servicio</b>	Retiro de maquinarias, equipos y limpieza de áreas intervenidas
		Restauración de áreas intervenidas (accesos provisionales)
	<b>Etapas de Operación y mantenimiento</b>	Operación y mantenimiento del puente
	<b>Etapas de Abandono y Desmontaje</b>	Desmontaje de puentes modulares
		Demolición y eliminación de estructuras civiles
		Recomposición del terreno

Fuente: FITSA del servicio.

**Área de Influencia**

<b>Área de Influencia del servicio</b>	<b>Directa</b>	111.50 ha
	<u>Criterios:</u>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El área que emplaza el servicio, los accesos, vías vecinales que colindan a los puentes modulares.</li> <li>- Viviendas, conjuntos habitacionales aledañas al proyecto, así como establecimientos de salud, instituciones educativas, parroquias, parques, mercados, e intersección de vías que son afectadas de forma directa durante la construcción del proyecto.</li> <li>- Fuentes de agua, generación de ruido, material particulado y emisiones atmosféricas producto del proyecto.</li> <li>- El servicio propuesto no se encuentra en Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento, ni ecosistemas frágiles.</li> <li>- No se identifica presencia de comunidades campesinas y nativas.</li> </ul>	
	<b>Indirecta</b>	1557.11 ha
<u>Criterios:</u>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Viviendas y conjuntos vecinales aledaños al proyecto, a su vez, hospitales aledaños, colegios e intersección de vías que son afectadas de forma directa durante la construcción del proyecto.</li> <li>- Fuentes de agua, generación de ruido, material particulado y emisiones atmosféricas producto del proyecto.</li> <li>- Distritos de Callao, y Carmen de La Legua y Reynoso.</li> </ul>		

**3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	<p>En el ítem 7. <i>Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas</i>, el titular declara el citado servicio no implementará instalaciones auxiliares. Asimismo, declara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se implementará patio de máquinas. El titular indica que las maquinarias y/o vehículos que requeridos durante la ejecución del servicio serían parqueados en áreas alquiladas a terceros, así como cocheras aledañas al servicio. Asimismo, la limpieza, mantenimiento y lavado de maquinarias y equipos se realizará en los autoservicios autorizados ubicados en el distrito de Callao, con el fin de evitar posibles derrames de combustibles y de otras sustancias oleosas en el suelo.</li> <li>- No se implementará campamento, puesto que el servicio se ejecutará en una zona urbana como el distrito del Callao, el personal de obra será de la zona, entendiéndose que no se requerirá de pernoctar en obra. Asimismo, el titular declara que alquilará oficinas existentes en la zona para el personal técnico durante la ejecución del servicio.</li> <li>- El titular declara que, los agregados a emplear, serán suministrados a través de empresas autorizadas y su transporte se realizará en cumplimiento de los lineamientos de seguridad correspondientes. El titular es responsable de contratar con proveedores que cuenten con los permisos, autorizaciones u otros títulos habilitantes, exigibles de acuerdo al marco normativo aplicable vigente.</li> <li>- El titular declara que, el material excedente, procedente de la excavación para la construcción de pilotes, estribos y rampas de acceso será reutilizado en la misma obra, específicamente para la rampa de accesos. Cabe señalar que, el material excedente que se genere durante la ejecución del servicio y no pueda ser reutilizado, debe ser dispuesto mediante una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada para realizar el servicio de eliminación de desmonte (carga, transporte y disposición final) y material excedente. El transporte y disposición final de estos residuos deberá cumplir con los lineamientos y obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante D.S. N° 014-2017-MINAM y su modificatoria aprobada con D.S. N° 001-2022-MINAM, así como en el Reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, aprobado mediante D.S. N° 002-2022-VIVIENDA, y modificatorias correspondientes.</li> </ul>
4	<p><b>Identificación de fuentes de agua</b></p> <p>En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> de la FITSA, el titular declara el abastecimiento de agua de acuerdo al siguiente detalle: Para la ejecución del servicio, el Contratista realizará su abastecimiento de agua a través de una Empresa Prestadora de Servicios de agua (SEDAPAL), dicha EPS contará con todos los permisos y autorizaciones necesarias. La cantidad de agua requerida será de 350 m<sup>3</sup> para ambos puentes. En cuanto al agua para consumo humano (para 32 trabajadores diariamente) se propone que se adquiera 1 bidón de agua de mesa de 20 litros diariamente. La ejecución del servicio tendrá una duración de 180 días calendarios, en tal sentido, se requerirá 180 bidones que equivale a 3600 litros. Al respecto, el titular debe garantizar la inocuidad del agua suministrada, la prevención de riesgos sanitarios, así como la protección de la salud, en cumplimiento de la normativa técnica ambiental aplicable.</p>
5	<p><b>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b></p> <p>El servicio <b>NO</b> se superpone con ANP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En el Anexo N° 20.3 de la FITSA, el titular adjunta un mapa temático (Mapa N°12) como sustento de lo declarado.</p>
6	<p><b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																																																													
	<p>En el capítulo 10 de la FITSA, el titular declara que, el servicio no cruza ni se superpone a ningún sitio arqueológico. En la Imagen N° 10-1 y el Mapa N° 13 (Anexo N° 20.3 de la FITSA), se presenta información cartográfica que sustenta lo declarado. Sin perjuicio de ello, el servicio implica la reubicación del monumento "Virgen de Carmen de la Legua", respecto de lo cual el titular define medidas para prevenir y mitigar cualquier afectación, debiendo: obtener la autorización correspondiente por parte de la Municipalidad de Carmen de La Legua, cumplir con las acciones, medidas y recomendaciones establecidas en la FITSA, así como aplicar los mecanismos de difusión requeridos. El titular es responsable de obtener los permisos, autorizaciones y títulos habilitantes requeridos de acuerdo al marco normativo aplicable vigente, para la reubicación del monumento.</p>																																																													
7	<p><b>Residuos sólidos y Líquidos</b></p> <p>El titular declara, en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i>, se presenta una caracterización de los residuos previstos a generar, así como medidas de manejo, de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro N° 09. Cantidad estimada de residuos generados en el servicio.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">Estimación de la generación de residuos sólidos domésticos y/o municipales</th> </tr> <tr> <th>Total, de obreros permanentes</th> <th>GPC (kg/hab/día) *</th> <th>Generación (kg/día)</th> <th>Total, de días**</th> <th>Generación (kg/mes)</th> <th>Generación (kg/4 meses)</th> <th>Generación total (ton/4 meses)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>32</td> <td>0.73</td> <td>23.36</td> <td>120.00</td> <td>700.80</td> <td>2,803.20</td> <td>2,803.20</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Generación per cápita de Callao = 0.73 kg/día/hab, según SIGERSOL 2020. ** Días laborables al mes = 30 días. Fuente: FITSA del servicio</p> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro N° 10. Identificación y medidas para manejo de residuos del servicio.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Fuente de origen</th> <th>Actividades Generadas</th> <th>Etapas durante la ejecución</th> <th>Características</th> <th>Manejo</th> <th>Disposición Final</th> <th>Cantidad Estimada para 4 meses (kg)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Metal</td> <td>Frentes de trabajo</td> <td>Obra de construcción civil</td> <td>Etapas de construcción.</td> <td>Varillas de hierro, clavos, alambres, latas, chatarra.</td> <td>Recolectados en contenedores identificados y almacenados temporalmente en un área contigua al servicio según el DL 1278 y su reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM)</td> <td>Servicio municipal</td> <td>364</td> </tr> <tr> <td>Papel y Cartón</td> <td>Frentes de trabajo</td> <td>Obra de construcción civil</td> <td>Etapas preliminar, construcción, cierre.</td> <td>Bolsa de cemento, cartón, papel.</td> <td>Recolectado y almacenado temporalmente en un área contigua al servicio según el DL 1278 y su reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM)</td> <td>Servicio municipal</td> <td>649</td> </tr> <tr> <td>Generales</td> <td>Frentes de trabajo</td> <td>Delimitación del servicio, mantenimiento de las maquinarias</td> <td>Etapas preliminar, construcción, cierre.</td> <td>Restos material de recubrimiento (malla), restos de la limpieza y aseo personal y EPP en desuso.</td> <td>Recolectado y almacenado temporalmente en un área contigua al servicio según el DL 1278 y su reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM)</td> <td>Servicio municipal</td> <td>1324</td> </tr> <tr> <td>Peligrosos **</td> <td>Frentes de trabajo</td> <td>Mantenimiento de máquinas</td> <td>Etapas de construcción y cierre.</td> <td>Trapos contaminados con combustibles y/o lubricantes, aceites usados, solvente, pinturas.</td> <td>Recolectado en un punto de acopio según el DL 1278 y su reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM)</td> <td>EO-RS*</td> <td>334 (cantidad máxima)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Notas: *EO-RS: Empresa operadora de servicios de residuos sólidos.</p>	Estimación de la generación de residuos sólidos domésticos y/o municipales							Total, de obreros permanentes	GPC (kg/hab/día) *	Generación (kg/día)	Total, de días**	Generación (kg/mes)	Generación (kg/4 meses)	Generación total (ton/4 meses)	32	0.73	23.36	120.00	700.80	2,803.20	2,803.20	Tipo	Fuente de origen	Actividades Generadas	Etapas durante la ejecución	Características	Manejo	Disposición Final	Cantidad Estimada para 4 meses (kg)	Metal	Frentes de trabajo	Obra de construcción civil	Etapas de construcción.	Varillas de hierro, clavos, alambres, latas, chatarra.	Recolectados en contenedores identificados y almacenados temporalmente en un área contigua al servicio según el DL 1278 y su reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM)	Servicio municipal	364	Papel y Cartón	Frentes de trabajo	Obra de construcción civil	Etapas preliminar, construcción, cierre.	Bolsa de cemento, cartón, papel.	Recolectado y almacenado temporalmente en un área contigua al servicio según el DL 1278 y su reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM)	Servicio municipal	649	Generales	Frentes de trabajo	Delimitación del servicio, mantenimiento de las maquinarias	Etapas preliminar, construcción, cierre.	Restos material de recubrimiento (malla), restos de la limpieza y aseo personal y EPP en desuso.	Recolectado y almacenado temporalmente en un área contigua al servicio según el DL 1278 y su reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM)	Servicio municipal	1324	Peligrosos **	Frentes de trabajo	Mantenimiento de máquinas	Etapas de construcción y cierre.	Trapos contaminados con combustibles y/o lubricantes, aceites usados, solvente, pinturas.	Recolectado en un punto de acopio según el DL 1278 y su reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM)	EO-RS*	334 (cantidad máxima)
Estimación de la generación de residuos sólidos domésticos y/o municipales																																																														
Total, de obreros permanentes	GPC (kg/hab/día) *	Generación (kg/día)	Total, de días**	Generación (kg/mes)	Generación (kg/4 meses)	Generación total (ton/4 meses)																																																								
32	0.73	23.36	120.00	700.80	2,803.20	2,803.20																																																								
Tipo	Fuente de origen	Actividades Generadas	Etapas durante la ejecución	Características	Manejo	Disposición Final	Cantidad Estimada para 4 meses (kg)																																																							
Metal	Frentes de trabajo	Obra de construcción civil	Etapas de construcción.	Varillas de hierro, clavos, alambres, latas, chatarra.	Recolectados en contenedores identificados y almacenados temporalmente en un área contigua al servicio según el DL 1278 y su reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM)	Servicio municipal	364																																																							
Papel y Cartón	Frentes de trabajo	Obra de construcción civil	Etapas preliminar, construcción, cierre.	Bolsa de cemento, cartón, papel.	Recolectado y almacenado temporalmente en un área contigua al servicio según el DL 1278 y su reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM)	Servicio municipal	649																																																							
Generales	Frentes de trabajo	Delimitación del servicio, mantenimiento de las maquinarias	Etapas preliminar, construcción, cierre.	Restos material de recubrimiento (malla), restos de la limpieza y aseo personal y EPP en desuso.	Recolectado y almacenado temporalmente en un área contigua al servicio según el DL 1278 y su reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM)	Servicio municipal	1324																																																							
Peligrosos **	Frentes de trabajo	Mantenimiento de máquinas	Etapas de construcción y cierre.	Trapos contaminados con combustibles y/o lubricantes, aceites usados, solvente, pinturas.	Recolectado en un punto de acopio según el DL 1278 y su reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM)	EO-RS*	334 (cantidad máxima)																																																							

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	<p><i>**Es importante mencionar que la generación de residuos peligrosos será mínima, durante los 120 días que durará la ejecución de puente. Además, el mantenimiento de maquinarias se realizará en los autoservicios autorizados en la ciudad de Callao.</i></p> <p>Fuente: FITSA del servicio</p> <p>El titular declara que no se prevé la generación de efluentes industriales. Los efluentes que se generarán, producto de la ejecución del servicio, serán de tipo doméstico, provenientes del uso de los baños químicos portátiles por parte del personal (32 trabajadores). <u>La disposición final de estos efluentes será realizada por un Empresa Operadora de Servicio de Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente registrada en MINAM.</u></p>
8	<p><b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b></p> <p>En el ítem 14. <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i>, el titular declara información respecto de las variables ambientales y sociales, las cuales se resumen a continuación:</p> <p><b><u>Medio Físico</u></b></p> <p>En relación al clima, el titular describe el tipo de clima, según el Mapa de Clasificación Climática del Perú, elaborado por SENAMHI, en se sentido, en el área de influencia directa del servicio se identifica el tipo de clima E(d)B', Clima árido, templado con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año, de acuerdo a la Clasificación según Thornthwaite. Asimismo, describe las variables: temperatura, precipitación, humedad relativa, vientos.</p> <p>Respecto a la fisiografía, según el Mapa Fisiográfico del Perú, elaborado por MINAM (2015) el área de influencia del servicio presenta la unidad fisiográfica de forma de costa planicie y población.</p> <p>En cuanto a la geología, el titular declara que, según el Mapa Geológico del Perú, elaborado por INGEMMET (2016), en el área de influencia del servicio se identificaron depósitos aluviales holocénicos como formaciones geológicas.</p> <p>Respecto a la geomorfología, la unidad geomorfológica identificada en el área de influencia del proyecto corresponde a: Llanuras o planicie aluvial; comprendida entre el borde litoral y las estribaciones de la Cordillera Occidental. Se asocia a la planicie costanera y los conos deyectivos antiguos.</p> <p>En relación a los suelos, el titular declara que, según el Mapa de Suelos Clasificación Taxonómica, elaborado por el MINAM (2010), el área de influencia del servicio presenta suelos con características de Fluvisol eutrítico – Regosol eutrítico (FLe-RGe).</p> <p>En cuanto a la capacidad de uso mayor de tierra, el titular declara que, según el Mapa de Capacidad de Uso Mayor de las Tierras del Perú, elaborado por ONERN (1981), en el área de influencia del servicio se identificaron como unidades: centros poblados en áreas urbanas.</p> <p>En relación a la hidrología e hidrografía, el servicio se localiza dentro de la cuenca hidrográfica del río Rímac. Finalmente, cabe precisar que, el servicio en cuestión se superpone parcialmente a la faja marginal del río Rímac, aprobada mediante Resolución Directoral N° 077-2020-ANA-AAA.CAÑETE-FORTALEZA. Al respecto, mediante Oficio N° 0114-2025-MTC/16, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA, emitió Opinión Favorable a la citada FITSA, sustentada en el Informe Técnico N° 0008-2025-ANA-DCERH/N_NFLORES. Cabe precisar que, el titular deberá cumplir con obtener los permisos y autorizaciones aplicables para ejecución de obras dentro de faja marginal ante la Autoridad Administrativa del Agua, previo al inicio de actividades.</p> <p><b><u>Medio Biológico</u></b></p> <p>En el área del servicio se ha identificado como zona de vida: Desierto desecado Subtropical (dd-S). Asimismo, en el área de servicio se identifica como unidad cobertura vegetal, únicamente la de tipo Área Urbana (U), considerando que el servicio se sitúa sobre la red vial nacional.</p> <p>En cuanto a la caracterización de Flora, el titular declara el uso como fuente secundaria del Séptimo Informe Técnico Sustentatorio de la Segunda Modificación del "Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", aprobado mediante Resolución Directoral N° 00045-2024-SENACE-PE/DEIN. Se indica el registro de 06 especies de flora. Del listado obtenido, Magnoliopsida fue la clase que más predominó, con 04 especies registradas; así también, el hábito herbáceo fue el único que se registró en campo. Por otro lado, 4 especies se encuentran en categoría de Preocupación menos (LC), según la UICN (2023-1). Asimismo, el titular declara que el servicio</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																			
	<p>requerirá la reubicación de 129 plantaciones (ornamentales), cuyo detalle se presenta en el Informe de Interferencias (Anexo 20.10), identificándose seis (6) especies, tales como: <i>Ficus benjamina</i>, <i>Schinus molle</i>, <i>Schinus terebinthifolius</i>, <i>Hibiscus tiliaceus</i>, <i>Stenotaphrum secundatum</i> y <i>Yucca elephantipes</i>. Mediante la comparación del listado de flora con las especies clasificadas en el Decreto Supremo N.º 043-2006-AG del 06 de julio del 2006, del Ministerio de Agricultura; ninguna especie es considerada como especie en estado de amenaza y/o conservación.</p> <p>En el apartado de Fauna, el titular declara el uso como fuente secundaria del Séptimo Informe Técnico Sustentatorio de la Segunda Modificación del "Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", aprobado mediante Resolución Directoral N° 00045-2024-SENACE-PE/DEIN. Se declara que, el área del proyecto según resultados obtenidos alberga una diversidad de fauna muy limitada, esto debido a las características del hábitat propias de las planicies y laderas desérticas. Al comparar la lista de especies registradas con la lista oficial de especies protegidas establecida por la legislación peruana mediante el D.S. N° 004- 2014-MINAGRI, el titular declara que no hay especies en categoría de amenaza y/o conservación. Por otro lado, 01 especie de fauna se encuentra en el apéndice II de CITES (mayo, 2023). Finalmente, de acuerdo con la IUCN (2023-1), 11 especies listadas presentan la categoría de preocupación menor (LC). El titular declara que no se ha identificado la presencia de especies endémicas de flora y fauna.</p> <p><b><u>Medio Socioeconómico</u></b></p> <p>El titular ha desarrollado la descripción de las unidades poblacionales que forman parte del AID y AII del proyecto, la cual corresponde al PP-AH 25 de febrero, PP-AH todos unidos, PP-AH José Olaya, PP-AH Dulanto Parcela 2, PP-AH José Olaya, PP-AH 22 de octubre - Nuevo Reynoso, PP-AH Reynoso, Urb. José Olaya, Urb. Manuel Dulanto, Urb. 3 de octubre, Urb. Dulanto, Urb. Manuel C. Dulanto, Urb. Miguel Grau y Urb. Santa Rosa, todos estos ubicados en el distrito del Callao y Carmen de la Legua y Reynoso. La caracterización social realizada considera las variables sociales como la Demografía, Caracterización social, Educación, Salud, Vivienda y servicios básicos, Actividades económicas, Institucionalidad local y Grupos de interés.</p> <p>Asimismo, el titular ha complementado dicha descripción con la presentación de cuadros, registro fotográfico y mapas temáticos que permiten la comprensión del entorno social del proyecto, aplicando herramientas sociales durante el trabajo de campo.</p>																			
9	<p><b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b></p> <p>En el ítem 15. <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i>, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del servicio.</p> <p>Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se ha empleado <i>la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, 4ta edición</i>, desarrollada por Vicente Conesa (2010). El titular realizó la valoración de los impactos por atributos para determinar el nivel de significancia; el resultado de la evaluación concluye que <b>el servicio generaría impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS</b>. A continuación, se lista los impactos ambientales identificados y declarados en la FITSA:</p> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro N° 11. Impactos ambientales identificados por el titular.</b></p> <table border="1" data-bbox="245 1704 1402 1968"> <thead> <tr> <th colspan="4">IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES POTENCIALES</th> </tr> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>COMPONENTE SOCIO AMBIENTAL</th> <th>FACTOR AMBIENTAL</th> <th>IMPACTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4"><b>ETAPA PRELIMINAR</b></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Habilitación de componentes del servicio</td> <td>Suelo</td> <td>Calidad del suelo</td> <td>Posible contaminación del sustrato</td> </tr> <tr> <td>Aire</td> <td>Calidad del aire</td> <td>Alteración de la calidad del aire</td> </tr> </tbody> </table>	IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES POTENCIALES				ACTIVIDAD	COMPONENTE SOCIO AMBIENTAL	FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO	<b>ETAPA PRELIMINAR</b>				Habilitación de componentes del servicio	Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato	Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire
IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES POTENCIALES																				
ACTIVIDAD	COMPONENTE SOCIO AMBIENTAL	FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO																	
<b>ETAPA PRELIMINAR</b>																				
Habilitación de componentes del servicio	Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato																	
	Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire																	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem			
			Ruido	Perturbación sonora
		Fauna	Diversidad biológica	Perturbación a la fauna silvestre
		Paisaje	Paisaje	Alteración del paisaje local
		Salud	Salud	Molestias a la población local
		Economía	Economía	Dinamización de la economía local
		Social	Empleo	Generación de empleo temporal
			Relaciones sociales	Posibles conflictos sociales
			Tránsito vehicular	Incremento de carga vehicular
		Movilización y desmovilización de equipos	Suelo	Calidad del suelo
	Aire		Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire
			Ruido	Perturbación sonora
	Paisaje		Paisaje	Alteración del paisaje local
	Salud		Salud	Molestias a la población local
	Economía		Economía	Dinamización de la economía local
	Social		Empleo	Generación de empleo temporal
		Relaciones sociales	Posibles conflictos sociales	
	Topografía y Georreferenciación	Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato
		Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire
			Ruido	Perturbación sonora
		Economía	Economía	Dinamización de la economía local
		Social	Empleo	Generación de empleo temporal
	Relaciones sociales		Posibles conflictos sociales	
	Señalización y cerco perimétrico de la obra	Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato
		Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire
			Ruido	Perturbación sonora
		Fauna	Diversidad biológica	Perturbación a la fauna silvestre
		Paisaje	Paisaje	Alteración del paisaje local
		Economía	Economía	Dinamización de la economía local
		Social	Empleo	Generación de empleo temporal
			Relaciones sociales	Posibles conflictos sociales
	Tránsito vehicular		Incremento de carga vehicular	
	Reubicación de interferencias	Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato
Aire		Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire	
		Ruido	Perturbación sonora	
Fauna		Diversidad biológica	Perturbación a la fauna silvestre	
Paisaje		Paisaje	Alteración del paisaje local	
Economía		Economía	Dinamización de la economía local	
Social		Empleo	Generación de empleo temporal	
		Relaciones sociales	Posibles conflictos sociales	
	Tránsito vehicular	Incremento de carga vehicular		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem			
	<b>ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</b>			
	Reubicación de Monumento	Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato
		Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire
			Ruido	Perturbación sonora
		Paisaje	Paisaje	Alteración del paisaje local
		Economía	Economía	Dinamización de la economía local
		Social	Empleo	Generación de empleo temporal
			Relaciones sociales	Interrupción del tránsito vehicular y peatonal
				Molestia de la población por el cierre de la vía de acceso.
				Molestia de la población local por la reubicación del monumento.
				Molestia de la población por la desinstalación de juegos para niños.
	Tránsito vehicular		Incremento de carga vehicular	
	Obras de concreto	Agua	Calidad del agua	Posible contaminación del agua
		Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato
		Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire
			Ruido	Perturbación sonora
		Fauna	Diversidad biológica	Perturbación a la fauna silvestre
		Paisaje	Paisaje	Alteración del paisaje local
		Salud	Salud	Molestias a la población local
		Economía	Economía	Dinamización de la economía local
		Social	Empleo	Generación de empleo temporal
			Relaciones sociales	Interrupción del tránsito vehicular y peatonal
	Molestia de la población por el cierre de la vía de acceso.			
	Molestia de la población por el impacto paisajístico a la instalación de los puentes.			
	Tránsito vehicular	Incremento de carga vehicular		
	Acondicionamiento de subestructuras	Agua	Calidad del agua	Posible contaminación del agua
		Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato
		Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire
			Ruido	Perturbación sonora
		Fauna	Diversidad biológica	Perturbación a la fauna silvestre
Paisaje		Paisaje	Alteración del paisaje local	
Salud		Salud	Molestias a la población local	
Economía		Economía	Dinamización de la economía local	
Social		Empleo	Generación de empleo temporal	
		Relaciones sociales	Interrupción del tránsito vehicular y peatonal	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem			
				Molestia de la población por el cierre de la vía de acceso.
				Molestia de la población por el impacto paisajístico a la instalación de los puentes.
			Tránsito vehicular	Incremento de carga vehicular
	Montaje de estructuras de puente	Agua	Calidad del agua	Posible contaminación del agua
		Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato
		Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire
			Ruido	Perturbación sonora
		Fauna	Diversidad biológica	Perturbación a la fauna silvestre
		Paisaje	Paisaje	Alteración del paisaje local
		Salud	Salud	Molestias a la población local
		Economía	Economía	Dinamización de la economía local
		Social	Empleo	Generación de empleo temporal
			Relaciones sociales	Interrupción del tránsito vehicular y peatonal
				Molestia de la población por el cierre de la vía de acceso.
	Molestia de la población por el impacto paisajístico a la instalación de los puentes.			
	Tránsito vehicular	Incremento de carga vehicular		
	Movimiento de Tierra	Agua	Calidad del agua	Posible contaminación del agua
		Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato
		Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire
			Ruido	Perturbación sonora
		Fauna	Diversidad biológica	Perturbación a la fauna silvestre
		Paisaje	Paisaje	Alteración del paisaje local
		Salud	Salud	Molestias a la población local
		Economía	Economía	Dinamización de la economía local
		Social	Empleo	Generación de empleo temporal
			Relaciones sociales	Interrupción del tránsito vehicular y peatonal
				Molestia de la población por el cierre de la vía de acceso.
	Molestia de la población por el impacto paisajístico a la instalación de los puentes.			
Tránsito vehicular	Incremento de carga vehicular			
Construcción de vías de acceso a los puentes	Agua	Calidad del agua	Posible contaminación del agua	
	Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato	
	Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire	
		Ruido	Perturbación sonora	
	Fauna	Diversidad biológica	Perturbación a la fauna silvestre	
	Paisaje	Paisaje	Alteración del paisaje local	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem				
		Salud	Salud	Molestias a la población local	
		Economía	Economía	Dinamización de la economía local	
		Social	Empleo		Generación de empleo temporal
			Relaciones sociales		Interrupción del tránsito vehicular y peatonal
					Molestia de la población por el cierre de la vía de acceso.
					Molestia de la población por el impacto paisajístico a la instalación de los puentes.
	Tránsito vehicular		Incremento de carga vehicular		
	Construcción de defensa ribereña	Agua	Calidad del agua	Posible contaminación del agua	
		Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato	
		Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire	
			Ruido	Perturbación sonora	
		Fauna	Diversidad biológica	Perturbación a la fauna silvestre	
		Paisaje	Paisaje	Alteración del paisaje local	
		Salud	Salud	Molestias a la población local	
		Economía	Economía	Dinamización de la economía local	
		Social	Empleo		Generación de empleo temporal
			Relaciones sociales		Interrupción del tránsito vehicular y peatonal
					Molestia de la población por el cierre de la vía de acceso.
					Molestia de la población por el impacto paisajístico a la instalación de los puentes.
	Tránsito vehicular		Incremento de carga vehicular		
	Construcción de vía auxiliar	Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato	
		Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire	
			Ruido	Perturbación sonora	
		Fauna	Diversidad biológica	Perturbación a la fauna silvestre	
		Paisaje	Paisaje	Alteración del paisaje local	
		Salud	Salud	Molestias a la población local	
		Economía	Economía	Dinamización de la economía local	
		Social	Empleo		Generación de empleo temporal
			Relaciones sociales		Interrupción del tránsito vehicular y peatonal
					Molestia de la población por el cierre de la vía de acceso.
				Molestia de la población por el impacto paisajístico a la instalación de los puentes.	
Tránsito vehicular			Incremento de carga vehicular		
<b>ETAPA DE CIERRE DEL SERVICIO</b>					
	Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem				
	Retiro de maquinarias, equipos y limpieza de áreas intervenidas.	Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire	
			Ruido	Perturbación sonora	
		Fauna	Diversidad biológica	Perturbación a la fauna silvestre	
		Paisaje	Paisaje	Alteración del paisaje local	
		Salud	Salud	Molestias a la población local	
		Economía	Economía	Dinamización de la economía local	
		Social	Empleo	Generación de empleo temporal	
			Relaciones sociales	Bienestar social	
			Tránsito vehicular	Mayor transitabilidad de vehículos	
	Restauración de áreas intervenidas	Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato	
		Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire	
			Ruido	Perturbación sonora	
		Fauna	Diversidad biológica	Perturbación a la fauna silvestre	
		Paisaje	Paisaje	Alteración del paisaje local	
		Salud	Salud	Molestias a la población local	
		Economía	Economía	Dinamización de la economía local	
		Social	Empleo	Generación de empleo temporal	
			Relaciones sociales	Posibles conflictos sociales	
	Tránsito vehicular		Mayor transitabilidad de vehículos		
	<b>ETAPA DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIDA ÚTIL DEL SERVICIO</b>				
	Operación y mantenimiento del puente	Agua	Calidad del agua	Posible contaminación del agua	
		Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato	
		Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire	
			Ruido	Perturbación sonora	
		Fauna	Diversidad biológica	Perturbación a la fauna silvestre	
		Paisaje	Paisaje	Alteración del paisaje local	
		Salud	Salud	Molestias a la población local	
		Economía	Economía	Dinamización de la economía local	
Social		Empleo	Generación de empleo temporal		
	Relaciones sociales	Posibles conflictos sociales			
	Tránsito vehicular	Mayor transitabilidad de vehículos			
<b>ETAPA DE ABANDONO Y DESMONTAJE</b>					
Desmontaje de puentes modulares	Agua	Calidad del agua	Posible contaminación del agua		
	Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato		
	Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire		
		Ruido	Perturbación sonora		
	Fauna	Diversidad biológica	Perturbación a la fauna silvestre		
	Salud	Salud	Molestias a la población local		
	Economía	Economía	Dinamización de la economía local		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem			
	Social	Empleo	Generación de empleo temporal	
		Relaciones sociales	Posibles conflictos sociales	
		Tránsito vehicular	Incremento de carga vehicular	
	Demolición y eliminación de estructuras civiles	Agua	Calidad del agua	Posible contaminación del agua
		Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato
		Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire
			Ruido	Perturbación sonora
		Fauna	Diversidad biológica	Perturbación a la fauna silvestre
		Salud	Salud	Molestias a la población local
		Economía	Economía	Dinamización de la economía local
		Social	Empleo	Generación de empleo temporal
			Relaciones sociales	Posibles conflictos sociales
	Tránsito vehicular		Incremento de carga vehicular	
	Reconformación del terreno	Suelo	Calidad del suelo	Posible contaminación del sustrato
		Paisaje	Paisaje	Alteración del paisaje local
		Economía	Economía	Dinamización de la economía local
		Social	Empleo	Generación de empleo temporal
			Tránsito vehicular	Mayor transitabilidad de vehículos

Fuente: FITSA del servicio

Asimismo, el titular realizó el análisis de los efectos que podría ocasionar el servicio, según los criterios de protección ambiental.

**Cuadro N° 12. Análisis sobre los criterios de protección ambiental.**

Criterios de Protección Ambiental	Análisis
La protección de la salud pública y de las personas	<p>Las variaciones a nivel local producto del SERVICIO, serán mínimos, los impactos a la población y molestias a nivel social son NO SIGNIFICATIVOS, sin embargo, se consideran las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Riego de vías para evitar la polución.</li> <li>- Acumulación temporal de residuos en sectores que no afecten las vías de tránsito o vías peatonales.</li> <li>- Eliminación de residuos con empresas autorizadas por el MINAN.</li> <li>- Implementación de baños químicos.</li> <li>- Señalización para desvío vehicular.</li> <li>- Señalización del SERVICIO en todas las áreas a intervenir.</li> <li>- Sensibilización a la población por trabajos preliminares</li> <li>- Trabajos en horarios autorizados cumpliendo los límites sonoros permitidos.</li> <li>- Personal capacitado y completamente uniformado para fácil identificación</li> <li>- Área de sugerencias y recepción de posibles afectaciones sociales</li> </ul> <p>Todas las medidas planteadas minimizan las afectaciones en la zona urbana. Las mismas que tendrán un corto periodo por el plazo de ejecución del SERVICIO.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem	
	<p>La protección de la calidad ambiental</p>	<p>Durante todas las etapas del SERVICIO, se valoran todos los aspectos e impactos ambientales potenciales, como resultado de este análisis se presentan medidas de control para no generar mayores alteraciones a la zona urbanística. Durante el desarrollo del servicio se valora lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los residuos sólidos generados serán eliminados a través de una EO-RS, las cuales según su naturaleza tendrán una disposición final en un relleno sanitario o de seguridad.</li> <li>- Zonas de almacenamiento temporal de residuos.</li> <li>- Baños químicos y su eliminación con empresas registradas en el MINAM.</li> <li>- Implementación de kits antiderrame ante posibles situaciones de vertimiento de sustancias químicas.</li> <li>- Reubicación de áreas verdes.</li> <li>- Charlas de concientización al personal por el cuidado del Medio Ambiente.</li> </ul> <p>Todos los trabajos y actividades son de corta duración por el tiempo del SERVICIO, valorando un nivel de significancia menor, que da como resultado impactos NO SIGNIFICATIVOS.</p>
	<p>La protección de los recursos naturales</p>	<p>El SERVICIO, como parte de las actividades preliminares valora la protección del sustrato, cuerpo de agua cercana y flora urbanística. La valoración de impactos ambientales de los componentes descritos es NO SIGNIFICATIVOS, puesto que no existen cambios representativos a nivel físico, químico y biológico. Las actividades se desarrollarán en una zona urbana ya definida y no presentará mayores cambios a nivel de sus características iniciales. Sin embargo, se considera las siguientes medidas de protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Eliminación de residuos con empresas autorizadas por el MINAM.</li> <li>- Implementación de baños químicos.</li> <li>- Charlas de concientización al personal por el cuidado del Medio Ambiente.</li> <li>- Implementación de kits antiderrame ante posibles situaciones de vertimiento de sustancias químicas.</li> <li>- Zonas de almacenamiento temporal de residuos.</li> <li>- Señalización y delimitación del área del SERVICIO.</li> <li>- Reubicación de áreas verdes.</li> </ul> <p>Es importante detallar que el área de intervención no se encuentra en una zona de amortiguamiento, zona de área protegida o reservas naturales.</p>
	<p>La protección de las áreas naturales protegidas</p>	<p>El servicio no se superpone con Áreas Naturales Protegidas o Zonas de Amortiguamiento.</p>
	<p>Protección de la diversidad biológica y sus componentes</p>	<p>En el área del servicio no se ha identificado ecosistemas frágiles. Asimismo, el servicio se desarrolla en un entorno urbano e intervenido.</p>
	<p>La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas</p>	<p>En el área del servicio no se ha identificado comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas</p>
	<p>La protección de los espacios urbanos</p>	<p>El SERVICIO se desarrollará en espacio urbano, dentro de las actividades es necesaria la liberación de interferencias propias del sector, de acuerdo a las coordinaciones interinstitucionales con las áreas y dependencias respectivas, se dará una interrupción temporal de los servicios públicos no generando ninguna afectación significativa ni relevante.</p>
	<p>La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales</p>	<p>En la zona del SERVICIO, existe el monumento público histórico religioso que corresponde a la Virgen del Carmen, la cual forma parte de la zona de interferencia; en tal sentido, se proyecta su reubicación al parque colindante a la ubicación actual, tomando como referencia 22 metros sureste como ubicación final. Para esta labor se valoraron las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autorización emitida para reubicación por parte de la Municipalidad de Carmen de La Legua.</li> <li>- Participación ciudadana de la zona de influencia directa.</li> <li>- Participación de la Municipalidad del Callao y Carmen de la Legua.</li> </ul> <p>Los trabajos a realizarse no demandan afectación al monumento y la reubicación se encuentra dentro de los límites territoriales de la Municipalidad en jurisdicción.</p>
<p>Fuente: FITSA del servicio</p>		
<p><b>10</b></p>	<p><b>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</b></p>	
	<p>En el ítem 16. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, el titular del servicio ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes, programas y medidas propuestas:</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"><li>- Medidas de prevención, mitigación y corrección</li><li>- Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos</li><li>- Medidas de Manejo de Efluentes</li><li>- Plan de reubicación de especies arbóreas y áreas verdes (Programa de protección de Recursos Naturales)</li><li>- Medidas de manejo para la calidad de agua</li><li>- Programa de Capacitación</li><li>- Programa de Contingencias (Medidas de contingencias frente a derrames menores y/o fugas de sustancias peligrosas)</li><li>- Programa de Asuntos Sociales (Relaciones Comunitarias)</li><li>- Programa de Seguimiento y Control</li><li>- Programa de Señalización Temporal</li><li>- Programa de Cierre del Servicio (culminación de actividades de obra)</li><li>- Programa de Abandono y Desmontaje (Medidas en la Etapa de Abandono y Desmontaje)</li></ul> <p>Con la finalidad de dar seguimiento y control a las medidas ambientales descritas previamente, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación para el cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, Reportes, actas, fotografías, así como el Informe de cumplimiento ambiental; además de las constancias, certificados o manifiestos correspondientes, de acuerdo a ley, según corresponda.</p> <p><b>Precisiones sobre las obligaciones ambientales</b></p> <p>En relación a las obligaciones ambientales y medidas de manejo propuestas por el titular, es importante realizar las siguientes precisiones, mismas que el titular deberá cumplir de manera obligatoria:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El titular debe cumplir con todas las medidas de prevención, mitigación, corrección, planes y programas propuestos en la FITSA.</li><li>2. En línea con lo propuesto en la FITSA, el titular deberá presentar un informe mensual, describiendo y evidenciando el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección, planes y programas propuestos en la FITSA.</li><li>3. El titular debe obtener la autorización de ejecución de obras en faja marginal y/o cauce, ante la autoridad competente (Autoridad Administrativa del Agua) para el inicio de actividades. Así también, debe cumplir con las disposiciones y obligaciones exigibles de acuerdo al marco normativo aplicable vigente, para realizar los trabajos en condiciones seguras.</li><li>4. Además de los compromisos ambientales asumidos en la FITSA, el titular está obligado a cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental, durante <b>todas las etapas y vida útil del servicio</b>, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11, inciso 11.1, del RPAST.</li><li>5. La gestión de interferencias deberá realizarse, con previa autorización de las autoridades e instituciones correspondientes, en coordinación con dichas entidades, y comunicarse de manera oportuna a la población y/o terceros potencialmente afectados, salvaguardando la seguridad y minimizando la afectación por interrupción temporal de servicios públicos.</li><li>6. La reubicación de individuos arbóreos y de áreas verdes debe ser planificada y supervisada por un profesional de la especialidad Forestal (o carreras afines) con estudios y experiencia en la materia. Asimismo, deberá contar con las autorizaciones y permisos exigibles de acuerdo a ley, en coordinación con las Municipalidades de la jurisdicción correspondiente. La revegetación y reforestación de las áreas afectadas, al final de la vida útil del servicio (etapa de abandono), también deberá ser planificada y supervisada por un profesional de la misma especialidad y deberá contar con las autorizaciones y permisos exigibles según el marco normativo aplicable, en coordinación con las</li></ol>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	<p>Municipalidades de la jurisdicción. En caso de no realizarse con éxito la reubicación (traslocación) de algún individuo, se deberá reforestar en relación a lo establecido en la normativa local, según la jurisdicción correspondiente, en caso de no haber ordenanza municipal específica que regule la relación de individuos arbóreos a reforestar, se deberá tener en cuenta la Ordenanza Municipal 1852.</p> <p><b>Cronograma y Presupuesto</b></p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de cuatro (4) meses, respecto a las etapas de planificación, construcción y cierre del servicio. Así también el Programa de Abandono y Desmontaje se deberá aplicar al final de la vida útil del servicio (3 años). Asimismo, para la implementación de estas medidas, el titular ha declarado un presupuesto de S/ 2,012,265.00 (Dos millones doce mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 Soles). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p><b>Gestión de Afectaciones Prediales</b></p> <p>De la información contenida en la FITSA del Proyecto de Instalación de Puentes Modulares Provisionales sobre la Av. Elmer Faucett, se determina que las actividades que comprenden el servicio no contemplan afectaciones prediales, ello en razón al levantamiento topográfico y ortofotos obtenidas en campo visualizando las colindancias de los ejes de los puentes proyectados siendo a la margen del Río Rímac y la Avenida Morales Duárez, respectivamente. Asimismo, mediante información complementaria se sustenta que la ortofoto cuenta con la precisión espacial y radiométrica siendo debidamente rectificadas para fines de validación técnica la cual sustenta la <b>NO</b> afectación predial; siendo precisos, el plano presentado no se visualiza afectación a los límites de la manzana, cuadrante o sector adyacente a los ejes de los puentes proyectados en la zona Este del área a intervenir.</p> <p>Cabe señalar que, de acuerdo a lo declarado se ha previsto la instalación de los puentes sobre la Avenida Elmer Faucett de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La rampa de acceso del puente Morales Duárez 1, se proyecta sobre terreno natural paralelo a la vía con sentido Este – Oeste y su salida de la misma manera, se proyecta sobre terreno natural siguiendo el mismo trazo, pero su ubicación corresponde al sector que se encuentra atravesando la Av. Elmer Faucett.</li> <li>• La rampa de acceso del puente Morales Duárez 2, se proyecta sobre la berma central con sentido de Oeste – Este y su salida de la misma manera, se proyecta sobre la berma central siguiendo el mismo trazo, pero su ubicación corresponde al sector que se encuentra atravesando la Av. Elmer Faucett.</li> </ul> <p>Finalmente, el Titular adjunta debidamente suscrita la declaración jurada mediante el cual el Titular se compromete en caso surjan afectados no previstos a cumplir lo estipulado de acuerdo a Decreto Legislativo N°1192.</p> <p>Es importante precisar que, la información presentada tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los Representantes de la Empresa Consultora que elabora y los profesionales que la suscriben, son responsables por la veracidad de su contenido, según lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.</p> <p>Para el análisis y revisión de la información presentada no se realizó la inspección in situ. Asimismo, el titular del proyecto deberá atender de manera adecuada cualquier afectación predial no prevista que pudiera surgir en la obra.</p>
12	<p><b>Anexos</b></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	<p>Los Anexos de la FITSA contiene los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- ANEXO 20.1: Plano de Ubicación</li><li>- ANEXO 20.2: Formulario</li><li>- ANEXO 20.3: Mapas temáticos</li><li>- ANEXO 20.4: Panel fotográfico</li><li>- ANEXO 20.5: Profesionales</li><li>- ANEXO 20.6: Gráficos de Ingeniería.</li><li>- ANEXO 20.7: Declaración Jurada.</li><li>- ANEXO 20.8: Resolución Directoral N° 073-2024-MTC/20</li><li>- ANEXO 20.9: Comprobante de Pago.</li><li>- ANEXO 20.10: Informe de Interferencias.</li><li>- ANEXO 20.11: Cartas Institucionales</li><li>- ANEXO 20.12: Plan de Montaje de Puentes Modulares</li><li>- ANEXO 20.13: Acta de coordinación de sensibilización</li><li>- ANEXO 20.14: Oficio de la ANA</li><li>- ANEXO 20.15: Informe de levantamiento de observaciones</li><li>- ANEXO 20.16: Ortofotos del servicio</li><li>- ANEXO 20.17: Declaración Jurada de No Afectación de Predios</li><li>- ANEXO 20.18: Representaciones en 3D del Servicio</li><li>- ANEXO 20.19: Reuniones gubernamentales locales</li><li>- ANEXO 20.20: Sensibilización del área de influencia directa por reubicación</li><li>- ANEXO 20.21: Material de sensibilización (tríptico)</li><li>- ANEXO 20.22: Oficio de autorización para reubicación del monumento</li></ul> <p>Cabe precisar que, la información cartográfica (planos y mapas) fue remitida en formatos editable y pdf.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del servicio, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

### 3.3. OPINIONES TÉCNICAS A LA FITSA

#### 3.3.1 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

Los componentes y actividades comprendidas en la FITSA no se superponen a alguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, en consecuencia, no se requirió la opinión técnica del Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

#### 3.3.2 Autoridad Nacional del Agua (ANA)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El servicio citado en el asunto, se superpone parcialmente a la faja marginal de Río Rímac, por su margen izquierdo. En tal sentido, mediante Oficio N° 0071-2025-MTC/16, con HR N° E-008215-2025, de fecha 08 de enero de 2025, la DGAAM solicitó opinión técnica a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad nacional del Agua (ANA), teniendo en cuenta que el proyecto se superpone parcialmente a la faja marginal de Río Rímac.

Al respecto, mediante Oficio N° 0114-2025-ANA-DCERH, con HR N° E-023675-2025, recibido vía mesa de partes virtual el día 17 de enero de 2025, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA, emitió opinión técnica a la citada FITSA, sustentada en el Informe Técnico N° 0008-2025-ANA-DCERH/N\_NFLORES. La citada opinión técnica vinculante se adjunta en el Anexo 2 del presente Informe.

#### 4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1, adjunto al final del presente Informe.

#### 5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Dirección de Puentes de PROVIAS NACIONAL, en calidad de titular, se concluye que el: **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES PROVISIONALES SOBRE LA AV. ELMER FAUCETT**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente al **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES PROVISIONALES SOBRE LA AV. ELMER FAUCETT**, a través de la resolución directoral correspondiente.
- 5.3 La FITSA cuenta con **Opinión Favorable** de la **Autoridad Nacional del Agua - ANA**, notificada mediante Oficio N° 0114-2025-ANA-DCERH y sustentada en el Informe Técnico N° 0008-2025-ANA-DCERH/N\_NFLORES. La citada opinión técnica vinculante se adjunta como Anexo 2 del presente Informe.
- 5.4 La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación del citado servicio.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 5.5 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de **declaración jurada**, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental.
- 5.6 En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.7 El **titular** está obligado a cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental, durante **todas las etapas y vida útil del servicio**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11, inciso 11.1, del RPAST; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## 6 RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES PROVISIONALES SOBRE LA AV. ELMER FAUCETT**, presentada por la Dirección de Puentes de PROVIAS NACIONAL.
- 6.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Dirección de Puentes de PROVIAS NACIONAL, en su condición de **titular**, y a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental adscrita a esta Dirección General, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Ing. Arturo Jacinto Cama Torres**  
**Especialista Ambiental**  
**CIP N° 264520**

Documento firmado digitalmente

**Ant. Yerson Guarniz Aranda**  
**Especialista Social**  
**CPAP N°1165**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Carlos Camino Gonzalez**  
**Especialista Predial**  
**CIP N° 171374**

Documento firmado digitalmente  
**Abog. Daniel M. Vega Landa**  
**Especialista Legal**  
**CAL N° 70034**

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Rocío Fernández Benites**  
**Coordinadora Técnica**  
**CIP N° 90797**

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Es todo cuanto informo ante usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/ajct

Se adjunta:

- Anexo 1: Análisis del levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental
- Anexo 2: Oficio N° 0114-2025-ANA-DCERH (Opinión Favorable de ANA)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ANEXO 1

### ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Memorando N° 0163-2025-MTC/16, de fecha 22 de enero del 2025, la DGAAM remitió a la Dirección de Puentes de PROVIAS NACIONAL, el Informe N° 0164-2025-MTC/16.02, el cual concluía que la FITSA presentaba dieciocho (18) observaciones.

En atención a ello, mediante Memorandum N° 276-2025-MTC/20.10, de fecha 07 de febrero del 2025 (HR N° I-004181-2025), el titular presentó el levantamiento de observaciones; asimismo, mediante Memorandum N° 326-2025-MTC/20.10 (HR N° I-071750-2025), de fecha 14 de febrero de 2025, remitió información complementaria, para su evaluación.

A continuación, en el Cuadro líneas abajo, se presenta el análisis del levantamiento de observaciones presentado.

Observaciones	Análisis	Resultado
<p><b>Observación 1:</b> El titular adjuntó en el Anexo 20.5 del expediente en cuestión, los CV de los especialistas ambiental y social que suscriben el documento, en donde se indica su participación en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos del sector Transporte; no obstante, no se ha identificado en la base de datos de la DGAAM la certificación o acto resolutorio de aprobación de uno de los proyectos con los nombres referidos en ambos CV: <i>Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Camino Vecinal (CA-1000) a Nivel Bicapa Tramo Pilco el Tingo y Huasmin</i>. En tal sentido, se requiere al titular, consignar los actos resolutorios que evidencian la culminación exitosa de los procesos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos en los que se refiere haber participado, ello con el fin de sustentar debidamente el cumplimiento del artículo 11, numeral 11.6, del RPAST.</p>	<p>Se declara que la FITSA ha sido realizada por una consultora ambiental, inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales de SENACE. La FITSA se encuentra suscrita por los especialistas que participan de la elaboración y el representante de la empresa, Walter Reyes Blas.</p>	<p><b>Observación subsanada</b></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente I-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observaciones	Análisis	Resultado
<p><b>Observación 2:</b> En atención a los componentes propuestos en el servicio, a la culminación del mismo se tendría como resultado un intercambio vial, por lo que dicho servicio puede presentar características que se asemejan a un proyecto de creación de intercambio vial (tipología 7 de la Clasificación Anticipada, según Anexo 1 del RPAST). En consecuencia, el servicio no constituye únicamente una intervención de puente modular, pues los puentes no son los únicos componentes comprendidos en el servicio. Por consiguiente, el titular deberá justificar la aplicación de una FITSA, a partir de lo establecido en el Reglamento de la Ley del SEIA (criterios de protección ambiental) y el RPAST, descartando que se trate de un proyecto de tipología 7 de la Clasificación Anticipada.</p>	<p>El titular sustenta que el servicio propuesto no está sujeto al SEIA, indicando que este generaría impactos ambientales negativos no significativos, en base a la valoración de impactos presentada en el capítulo 15 de la FITSA.</p> <p>Asimismo, indica que los componentes propuestos no son definitivos, y tienen naturaleza temporal, pues serían desinstalados al final de la vida útil (3 años).</p> <p>Finalmente, en el ítem 15.6 de la FITSA, se presenta un análisis en función de los efectos que pueden presentarse respecto a los criterios de protección ambiental, considerando que el servicio no generaría efectos negativos significativos sobre la calidad ambiental, salud de las personas, la protección de los recursos naturales, de los espacios urbanos y monumentos nacionales, que estén relacionados con uno o más de los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA; por tanto, el servicio en cuestión no estaría sujeto al SEIA.</p>	<p><b>Observación subsanada</b></p>
<p><b>Observación 3:</b> En atención a las características del proyecto, se deberá incluir en el <i>ítem N° 4. Marco Legal</i>, la siguiente normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, y regula la autorización para ejecución de obras en fajas marginales.</li><li>b) Resolución Directoral N° 077-2020-ANA-AAA.CAÑETE-FORTALEZA, que aprueba la actualización de la delimitación de la faja marginal del Río Rímac.</li><li>c) Ordenanza N°2542 (del 21 de abril de 2023). Declara intangible las fajas marginales de los ríos y quebradas, así como, las zonas de riesgo no mitigables de la provincia de Lima.</li></ul>	<p>El titular incorporó la normativa requerida, según lo observado.</p>	<p><b>Observación subsanada</b></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observaciones	Análisis	Resultado
<p><b>Observación 4:</b> En el ítem N° 5. <i>Datos generales del servicio</i>, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) En el apartado: 5.4. Datos del Servicio, el titular no ha declarado si el servicio incluye la construcción/creación de una vía. Incluir la información correspondiente, teniendo en cuenta que se ha propuesto variantes, como el acceso a los puentes modulares, así como una vía auxiliar de retorno en la Av. Morales Duarez en sentido Oeste-Este.</li><li>b) En el numeral 5.4., se deberá actualizar la referencia al supuesto de aplicación de puente modular, en línea con lo expuesto en la Observación N°2. El titular deberá evaluar la aplicabilidad de la FITSA, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del RPAST, modificado mediante D.S. N°008-2019-MTC.</li><li>c) Describir la vía auxiliar proyectada, precisando las progresivas que comprenden el trazo existente, y la variante o modificación del trazo.</li><li>d) Se deberá Agregar un cuadro de características de la defensa ribereña (enrocado) propuesta, consignando la longitud y demás características técnicas. Asimismo, incluir una breve descripción de este componente, en el apartado desarrollado en la página 20 de la versión suscrita de la FITSA.</li></ul>	<p>En cuanto a la presente observación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) En el apartado: 5.4. <i>Datos del Servicio</i>, el titular declara que el servicio no incluye la construcción o creación de una vía. Al respecto, en el ítem 12.2, apartado g. Construcción de vías auxiliares, el titular declara que el acceso auxiliar es de carácter temporal y que la habilitación de dicho acceso auxiliar se desarrollará sobre la berma lateral existente, no viéndose afectado ninguna zona de pavimento del sector. (<i>aspecto subsanado</i>)</li><li>b) El titular declara que la FITSA ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, en el cual se estableció un formato para proyectos, actividades y servicios de tipo <i>ii) Puente modular</i>. No obstante, dado que el servicio comprende la instalación de varios componentes, además de los puentes modulares, su evaluación se realizó en el marco del contenido mínimo estipulado en el Anexo 2 del RPAST aprobado mediante D.S. N°004-2017-MTC, así como el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 11 del RPAST, y su modificatoria aprobada mediante D.S. N°008-2019-MTC. (<i>aspecto subsanado</i>)</li><li>c) Se ha descrito en el literal "G. Construcción de vías auxiliares", la vía auxiliar proyectada; asimismo, se ha precisado en el Cuadro N°6.3, las coordenadas de dicho acceso auxiliar. (<i>aspecto subsanado</i>)</li><li>d) En el Cuadro N°5.6-1 se presenta un cuadro de características de la obra de protección ribereña. (<i>aspecto subsanado</i>)</li></ul>	<p><b>Observación subsanada</b></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Table with 3 columns: Observaciones, Análisis, Resultado. It contains two rows of observations and analyses regarding project components and environmental impact.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563 ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observaciones	Análisis	Resultado
<p>correspondan, en caso de pérdida de algún individuo durante la reubicación, de acuerdo lo estipulado en la normativa aplicable vigente.</p> <p>c) Se deberá adjuntar las autorizaciones, comunicaciones, permisos obtenidos para el presente servicio, especialmente en lo referido a la reubicación de áreas verdes y reubicación del monumento</p> <p>d) Se debe identificar de forma clara y precisa, si el servicio implicará la interrupción de servicios públicos, afectación de predios, entre otros que pudieran generar impactos de naturaleza social.</p>	<p>al inicio de actividades. (<i>aspecto subsanado</i>)</p> <p>d) El titular ha presentado en el Anexo 20.10, un informe de interferencias, en donde identifica las interferencias comprendidas en el ámbito de intervención del servicio propuesto. (<i>aspecto subsanado</i>)</p>	
<p><b>Observación 7:</b> El titular ha declarado que el servicio en cuestión tendría una duración de tres (3) años de vida útil. Asimismo, ha desarrollado la intervención, considerando las etapas: preliminar, construcción, <u>cierre, operación y mantenimiento</u>. No obstante, dicho orden y planteamiento de etapas sugeriría que la infraestructura podría ser de carácter permanente, al no considerar una etapa de abandono, no siendo congruente con el tiempo de vida útil declarado sobre los puentes modulares. Por otro lado, si bien se ha considerado en la etapa de cierre una actividad denominada "Restauración de áreas intervenidas (accesos provisionales)", en su descripción se hace mención únicamente a la restauración de los accesos provisionales, sin brindar mayor claridad ni detalle sobre cómo se realizaría dicha restauración, ni tampoco sobre los demás elementos y componentes comprendidos en el servicio. Se deberá aclarar y, de ser necesario, replantear la descripción del proyecto, considerando lo siguiente:</p> <p>a) En caso el proyecto implique el retiro total y definitivo de la infraestructura proyectada para los puentes modulares (puente, rampas, acceso, estribos, pilares), se deberá establecer una etapa de abandono, incluyendo de manera detallada la descripción de las actividades comprendidas en dicha etapa, así como de los componentes a ser retirados de manera definitiva. Tener en cuenta que esta etapa es distinta a la etapa de cierre de obras, y requerirá la definición de las medidas de manejo correspondientes.</p> <p>b) La actualización de las actividades y etapas, deberá uniformizarse en todo el documento, a fin de que la identificación y evaluación de impactos se aplique a todas las actividades y etapas comprendidas en el expediente, así como establecerse todas las medidas de prevención, mitigación y control para cada etapa.</p>	<p>Respecto a esta observación:</p> <p>a) El titular ha incluido la descripción de una etapa de abandono en el ítem 12.5 del expediente en cuestión. (<i>aspecto subsanado</i>)</p> <p>b) Se actualizaron y compatibilizaron las etapas del servicio, considerando el cierre y abandono. (<i>aspecto subsanado</i>)</p>	<p><b>Observación subsanada</b></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observaciones	Análisis	Resultado
<p><b>Observación 8:</b> Respecto al proceso constructivo del puente:</p> <p>a) En la actividad G. <b>Montaje de estructuras de puente</b>, acápite "Plan de Montaje y Lanzamiento de Puentes Modulares", se hace referencia a que el procedimiento de instalación de los puentes se detalla en el "PLAN DE MONTAJE DE PUENTES FAUCETT", declarando que dicho Plan se encuentra en la sección de Anexos del expediente. Sin embargo, dicho documento no ha sido presentado en la versión recibida mediante documento de la referencia. Adjuntar el documento en mención.</p> <p>b) El titular no ha desarrollado una descripción de la actividad: "<b>Construcción de vía auxiliar</b>", que formaría parte de la etapa de Construcción. Se deberá incluir la descripción de dicha actividad, indicando los principales aspectos y alcance de la intervención, en línea con los aspectos relacionados a dicha vía, en las observaciones N° 4 y 5 del presente informe.</p> <p>c) En el acápite "<b>Enrocado de Protección margen izquierdo</b>", se deberá describir de manera detallada el procedimiento de construcción del enrocado, considerando el diseño del mismo, el equipamiento a utilizar, y medidas de seguridad contempladas.</p>	<p>Respecto a esta observación:</p> <p>a) Se ha descrito el procedimiento para montaje de los puentes, en el apartado D. Montaje de estructuras de puente, del ítem 12.2 "Etapa de Construcción". Asimismo, en el Anexo 20.12 se adjunta el "PLAN DE MONTAJE DE PUENTES MODULARES". (<i>aspecto subsanado</i>)</p> <p>b) Se presentó la descripción de la actividad: "Construcción de vía auxiliar", en el apartado G "Construcción de vías auxiliares". (<i>aspecto subsanado</i>)</p> <p>c) Se desarrolló en el acápite H "Defensa Ribereña (Enrocado)", la descripción del procedimiento de construcción del enrocado. (<i>aspecto subsanado</i>)</p>	<p><b>Observación subsanada</b></p>
<p><b>Observación 9:</b> En cuanto al ítem N° 13. Área de influencia del proyecto, se tiene lo siguiente:</p> <p>a) En el mapa de Área de Influencia del Servicio, se deberá representar de forma clara, la delimitación de las fajas marginales del Río Rímac, según lo aprobado por la AAA.</p> <p>b) Respecto a la sección N° 13.1. Área de influencia directa y sección N° 13.2. Área de influencia indirecta, el titular no ha considerado el criterio correspondiente a las cercanía y colindancia del proyecto con unidades poblacionales (por ejemplo, localidad, urbanización, asociación, barrio, asentamiento humano, sector, entre otros). Es necesario que se incluya dicho criterio y presentar claramente en un cuadro/tabla los nombres de todas las unidades poblacionales que se encuentran colindantes, cercanas o forman parte del AID y AII, tomando en cuenta que en el mapa del área de influencia del IGA se ha considerado como parte del área de influencia sectores donde se ubican viviendas, así como se ha identificado impactos sociales del proyecto en la sección 15. <i>Identificación, Caracterización y Valoración de los Impactos Ambientales</i>.</p> <p>c) Asimismo, en la sección 13.1 y 13.2, el titular indica en los criterios que no existen dentro del AID y AII instituciones educativas. Sin embargo, se ha corroborado mediante el programa de Google Earth que si existen por lo que es necesario que se revise la existencia de instituciones educativas, establecimientos de salud, infraestructura pública utilizada por la población del área de influencia,</p>	<p>En cuanto a esta observación:</p> <p>a) Se ha representado la delimitación de las fajas marginales del Río Rímac, en los mapas correspondientes. (<i>aspecto subsanado</i>)</p> <p>b) Respecto a la sección N° 13.1. Área de influencia directa y sección N° 13.2. Área de influencia indirecta, el titular ha considerado el criterio correspondiente a las cercanía y colindancia del servicio con unidades poblacionales</p> <p>c) En la sección 13.1 y 13.2, el titular declara haber considerado la existencia de instituciones educativas, establecimientos de salud, e infraestructura pública utilizada por la población del área de influencia.</p> <p>d) Finalmente, dentro del mapa del área de influencia del servicio se presentan las unidades poblacionales que forman parte del AID y AII, así como las instituciones educativas, establecimientos de salud, infraestructura pública, avenidas principales y secundarias y otras.</p>	<p><b>Observación subsanada</b></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observaciones	Análisis	Resultado
<p>entre otras, las cuales deberán estar señaladas claramente en estas secciones.</p> <p>d) Finalmente, dentro del mapa del área de influencia del proyecto se deberá señalar claramente todas las unidades poblacionales que forman parte del AID y All; igualmente, se deberá señalar todas las instituciones educativas, establecimientos de salud, infraestructura pública (ejemplo, monumento, jardines, parque de juegos, entre otras), avenidas principales y secundarias u otras infraestructuras que se consideren necesarias indicar en dicho mapa.</p>		
<p><b>Observación 10:</b> En el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, se tiene lo siguiente:</p> <p>a) En diversos acápite del capítulo 14 del expediente en cuestión, se han presentado Figuras para representar la descripción de la caracterización del medio físico, cuya resolución y escala no permite verificar a detalle, la consistencia de la información declarada. Al respecto, de cada área temática desarrollada en la línea base, se deberá adjuntar el mapa a resolución y escala adecuada (que permita su legibilidad), a fin de sustentar lo descrito en cada aspecto de la caracterización ambiental.</p> <p>b) Se deberá agregar un acápite de Hidrología e Hidrografía, en donde se desarrolle información respecto a la cuenca y subcuenca en donde se desarrollaría el servicio. Asimismo, se debe describir la situación de los componentes del servicio, respecto a la delimitación de la faja marginal del Río Rímac. Incluir el mapa temático correspondiente.</p> <p>c) Respecto a la caracterización biológica, el titular debe consignar información respecto a las especies de flora y fauna que pudieran verse afectadas, considerando que se ha declarado la posibilidad de reubicar áreas verdes y especies arbóreas. Indicar las especies que podrían ser afectadas, así como la cantidad de individuos, y si alguna especie se encuentra en alguna categoría de protección/amenaza de acuerdo a la normativa ambiental vigente.</p> <p>d) Se deberá desarrollar una descripción y valoración del Paisaje, teniendo en cuenta que se ha considerado como "Alteración de la calidad del paisaje" como uno de los impactos ambientales que podría generar la ejecución del servicio.</p> <p>e) Se deberá citar adecuadamente la fuente de información utilizada, para cada uno de los apartados del capítulo 14, indicando en cada apartado y gráfico, lo siguiente: nombre del estudio, autor, año de publicación.</p> <p>f) En el ítem 14.3. Línea de Base Socioeconómica y Cultural, el titular no presenta la caracterización socioeconómica y cultural del AID y All del proyecto, sino la caracterización a nivel distrital (Callao); asimismo, la descripción a nivel distrital no es representativa para comprender el entorno</p>	<p>En cuanto a esta observación:</p> <p>a) En el Anexo 20.3, se adjunta los mapas temáticos. (aspecto subsanado)</p> <p>b) Se incluyó en el numeral 14.1, literal H, un apartado sobre Hidrología e Hidrografía, en donde se describe la cuenca en la que se ubicará el servicio propuesto. (aspecto subsanado)</p> <p>c) Se incorporó el ítem 14.2 "Línea Base Biológica"; identificando las especies de flora y fauna presentes en el AID del servicio. (aspecto subsanado)</p> <p>d) Se ha desarrollado una descripción y valoración del Paisaje, en el ítem 14.2, literal E. Paisaje. (aspecto subsanado)</p> <p>e) El titular cita las fuentes de información. (aspecto subsanado)</p> <p>f) En el ítem 14.3. Línea de Base Socioeconómica y Cultural, el titular presenta la caracterización socioeconómica y cultural del AID y All del proyecto. (aspecto subsanado)</p> <p>g) La caracterización de las variables sociales ha sido complementada con registro fotográfico. (aspecto subsanado)</p>	<p><b>Observación subsanada</b></p>



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observaciones	Análisis	Resultado
<p>socioambiental específico donde se ejecutará el proyecto. Por ello, luego de que el titular defina las unidades poblacionales del AID y AII, como se indicó en una observación anterior, deberá describir las variables sociales del AID y AII, correspondiente a la Demografía, Educación, Salud, Viviendas y Servicios básicos, Actividades económicas, empleo, población beneficiaria del AID (por ejemplo, actores claves, grupos de interés, representantes de organizaciones, asociaciones, instituciones u otros cercanos al proyecto).</p> <p>g) Finalmente, la caracterización de las variables sociales del AID y AII deberán estar acompañada de un registro fotográfico que permita complementar la descripción del entorno social, utilizando fotografías provenientes de fuentes primarias y/o secundarias (indicar la fuente, año y ubicación).</p>		
<p><b>Observación 11:</b> Según la información declarada por el titular, no se habría identificado afectaciones prediales para la ejecución del presente servicio. Sin perjuicio de lo señalado, se puede apreciar en vistas satelitales posibles afectaciones, las cuales no están siendo mencionadas y/o analizadas en el informe técnico; por lo tanto, se deberá sustentar la no afectación o de ser el caso, detallar en los planos y en la documentación, los predios afectados por el servicio.</p>  <p>Para lo señalado también se deberá tener en cuenta el Plano clave y mapa del área de influencia ambiental del servicio.</p>	<p>El Titular presenta mediante información complementaria, el sustento de la no afectación predial prevista por las actividades constructivas para la implementación y/o instalación de los puentes modulares provisionales sobre la Avenida Elmer Faucett.</p> <p>El titular manifiesta los compromisos de no afectación predial mediante una declaración jurada suscrita por el Titular del Proyecto, así como la información gráfica obtenida de una ortofoto la cual garantiza la precisión de los límites de la vía actual (considerando el espacio físico a intervenir) y la cuál fue obtenida a partir de los trabajos de recopilación en campo, según lo declarado en el instrumento evaluado.</p>	<p><b>Observación subsanada</b></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Table with 3 columns: Observaciones, Análisis, Resultado. The first row contains a map of the area and detailed observations regarding environmental impact assessment. The second row contains the analysis and the result 'Observación subsanada'.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563 ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observaciones	Análisis	Resultado
<p>Leopold, que se caracteriza por ser una matriz de doble entrada (factores ambientales y actividades), con puntuación de magnitud e importancia. Se deberá <b>presentar las matrices citadas, según lo requerido por la metodología empleada.</b></p> <p>c) En los Cuadros 15.2-1: <i>Criterios utilizados en la evaluación de impactos socio ambientales potenciales</i> y 15.2-2: <i>Significancia ambiental de los impactos</i>, se ha citado como referencia a la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales", aprobada mediante Resolución Ministerial N°368-2018-MINAM; sin embargo, dicha Guía no considera únicamente los criterios utilizados, y describe criterios adicionales como: reversibilidad, sinergia, acumulación, entre otros; tampoco define la escala de significancia presentada, ni la fórmula señalada en el numeral 15.2 del expediente. En tal sentido, se deberá corregir lo observado, y <b> citar adecuadamente la metodología empleada, misma que debe corresponder a un método validado y reconocido.</b></p> <p>d) En el Cuadro N°15.2-3: <i>Mitigabilidad de los impactos socio ambientales</i>, se precisa al final de dicho cuadro, que el criterio de mitigabilidad de los impactos no es aplicable para la FITSA. Se deberá <b>sustentar técnicamente la desestimación de dicho criterio.</b></p> <p>e) En atención a los aspectos señalados, el titular deberá <b>revisar, actualizar y replantear, de ser el caso, la descripción de la metodología empleada</b>, la cual debe ser reconocida internacionalmente, y debe ser descrita paso a paso de forma clara, con objeto de sustentar su idoneidad y aplicación.</p> <p>f) En función a las actividades a realizarse en el proyecto y la dinámica social que existe en el AID y All (las actividades del proyecto se ejecutan en zona urbana), se debe evaluar, complementando con lo ya presentado por el titular, la inclusión de los siguientes <b>impactos sociales</b>: "Interrupción de tránsito vehicular y peatonal", "molestia por el cierre de vía de acceso", "molestia de la población local por la reubicación del monumento" (este impacto es fundamental considerarlo de manera independiente por su complejidad y sensibilidad social local), "molestias de la población local por la desinstalación de juegos para niños" y "molestia de la población local por el impacto paisajísticos debido a la instalación de los puentes"; el titular deberá sustentar técnicamente la inclusión o no de los impactos propuestos en esta observación. Finalmente, deberá evaluar, analizar y describir los impactos sociales incorporados a la FITSA.</p> <p>g) Según el artículo 11 del RPAST, los proyectos, actividades y servicios que no estén sujetos al SEIA deberán elaborar una FITSA; el titular deberá <b>sustentar por qué el tipo de servicio propuesto no se encuentra comprendido en el SEIA, partiendo del análisis de la ocurrencia o generación de efectos negativos, de acuerdo</b></p>	<p>e) Se actualizó la metodología empleada. (<i>aspecto subsanado</i>)</p> <p>f) Se ha incluido los impactos sociales propuestos para las etapas de ejecución del proyecto, así como se han evaluado, analizado y descrito dentro de esta sección de la FITSA. (<i>aspecto subsanado</i>)</p> <p>g) El titular actualizó la identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales. Asimismo, en el ítem 15.6 de la FITSA, se presenta un análisis en función de los efectos que pueden presentarse respecto a los criterios de protección ambiental, considerando que el servicio no generaría efectos negativos significativos sobre la calidad ambiental, salud de las personas, la protección de los recursos naturales, de los espacios urbanos y monumentos nacionales, que estén relacionados con uno o más de los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA; por tanto, el servicio en cuestión no estaría sujeto al SEIA. (<i>aspecto subsanado</i>)</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observaciones	Análisis	Resultado
<p><b>con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la ley del SEIA.</b> El análisis de la interacción de las actividades del servicio en cuestión, con respecto a los criterios de protección ambiental, sumado a la evaluación de impactos ambientales, son necesarios para el sustento de aplicabilidad de la FITSA para el citado servicio.</p>		
<p><b>Observación 13:</b> En cuanto a las <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, se advierte lo siguiente:</p> <p>a) El titular ha presentado una descripción general de las medidas de manejo propuestas, entre los Cuadros N° 16-1 y 16-8. Sin perjuicio de ello, en los apartados de Cronograma y Presupuesto, el titular menciona subprogramas de manejo ambiental que no son desarrollados ni descritos de manera específica en el expediente. En tal sentido, se deberá incluir y desarrollar un "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos", mismo que debe detallar la caracterización de los residuos (peligrosos y no peligrosos), las especificaciones técnicas de la infraestructura de almacenamiento, y todas las medidas adecuadas para el manejo de residuos, respecto a su minimización, segregación, almacenamiento, valorización, transporte y disposición final. Dicho Plan debe contener todos los lineamientos establecidos en el Reglamento del D.L. 1278 (D.S. N° 014-2017-MINAM) y las modificatorias vigentes.</p> <p>b) Precisar dónde se almacenará temporalmente los residuos de construcción y demolición, durante las actividades de corte y movimiento de tierras.</p> <p>c) En caso al final de la obra se cuente con material excedente que no haya podido reutilizarse, indicar las medidas de manejo y disposición correspondientes, de acuerdo al marco normativo aplicable vigente.</p> <p>d) Respecto a las medidas de manejo de efluentes, el titular deberá precisar la cantidad y ubicación propuesta para los baños portátiles, así como su frecuencia de limpieza y mantenimiento.</p> <p>e) Se deberá describir el procedimiento y medidas a considerar para la reubicación adecuada de las especies arbóreas y demás que conforman las áreas verdes a ser afectadas. Dichas medidas deberán contar con un plan adecuado, y supervisión por parte de profesionales expertos en la materia.</p> <p>f) Se deberán especificar las medidas de prevención, mitigación y control ante posibles impactos que puedan ocasionarse al agua superficial (cuerpos de agua y fajas marginales) y agua subterránea, durante la ejecución del servicio.</p> <p>g) Se deberá incluir medidas de capacitación sobre los programas de contingencias, así como de respuesta ante posibles derrames.</p> <p>h) Considerando que el servicio puede contemplar turnos nocturnos, y que, para su ejecución, se requeriría el uso de luminarias, el titular deberá</p>	<p>En cuanto a esta observación:</p> <p>a) El titular ha desarrollado el "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos". (<i>aspecto subsanado</i>)</p> <p>b) Se ha indicado que se generaría volúmenes mínimos de residuos de demolición, y se prevé su recojo diario. Asimismo, se indica que la acumulación temporal de dichos residuos, hasta el retiro y disposición por una EO-RS, se realizará en los sectores propios habilitados para el servicio, que no afecten el tránsito vehicular, que no obstruyan accesos peatonales y no generen molestias a la población. (<i>aspecto subsanado</i>)</p> <p>c) Se ha indicado el material procedente de excavación y demolición será reutilizado. Asimismo, se indica que los residuos de demolición serán dispuestos mediante una EO-RS. (<i>aspecto subsanado</i>)</p> <p>d) El titular describió las medidas para el manejo adecuado de efluentes. (<i>aspecto subsanado</i>)</p> <p>e) El titular presenta en el numeral 16.4 de la FITSA, lineamientos para la reubicación de especies arbóreas y áreas verdes, los cuales estarán sujetas a una Plan de obra, bajo responsabilidad del titular y de especialistas de gestión ambiental y seguridad. Asimismo, las actividades de supervisión, seguimiento y conformidad parcial; estará a cargo de un especialista Forestal, quien al término de las actividades de reubicación emitirá un Informe de las acciones realizadas. (<i>aspecto subsanado</i>)</p> <p>f) El titular ha incluido el acápite 16.5. Medidas de manejo para la calidad de agua. Cabe precisar que, el titular deberá obtener la autorización para ejecución de obras en fajas marginales antes la ANA. (<i>aspecto subsanado</i>)</p> <p>g) Se incluyeron medidas de contingencias ante derrames. (<i>aspecto subsanado</i>)</p> <p>h) El titular ha considerado medidas de contingencias para derrames, las</p>	<p><b>Observación subsanada</b></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observaciones	Análisis	Resultado
<p>precisar cómo se abastecerá de energía y agua durante los turnos nocturnos. Asimismo, de considerar el uso de grupos electrógenos para abastecimiento de energía, se deberá incluir las medidas de prevención y mitigación ante posibles derrames, provenientes de la operación, mantenimiento o abastecimiento de combustible en los grupos electrógenos.</p>	<p>cuales deberán aplicarse tanto en el turno diurno como nocturno. (<i>aspecto subsanado</i>)</p>	
<p><b>Observación 14:</b> En cuanto a las medidas de prevención y mitigación correspondientes al componente social:</p> <p>a) Respecto a los impactos relacionados con la "Interrupción de tránsito vehicular y peatonal", "molestia por el cierre de vía de acceso", "molestia de la población local por la reubicación del monumento", "molestias de la población local por la desinstalación de juegos para niños" y "molestia de la población local por el impacto paisajístico debido a la instalación de los puentes", el titular deberá proponer claramente los programas, subprogramas, medidas y lineamientos para prevención y mitigación de dichos impactos.</p> <p>b) Incluir en el expediente en cuestión, los documentos de acuerdos con los actores para la reubicación de infraestructura, plan de desvío vehicular, plan de reubicación, entre otros.</p> <p>c) En atención a los potenciales impactos sociales que podría generar la reubicación del monumento, el titular deberá considerar medidas de sensibilización y difusión con la municipalidad, y representantes de las unidades poblacionales que podrían verse afectadas, a fin de minimizar dichos impactos en el componente social.</p> <p>d) En cuanto a los impactos sociales que se generarían ante un cierre temporal de vías por ejecución del servicio en cuestión, se deberá describir los principales aspectos del Plan de Desvío que se pretenda aplicar, así como informar el nivel de coordinación con las autoridades y actores involucrados en el éxito de dicho plan, con el fin de sustentar la consideración de las medidas adecuadas de prevención y mitigación de los impactos asociados.</p>	<p>En cuanto a esta observación:</p> <p>a) Respecto a los impactos sociales del proyecto, el titular propone los programas, subprogramas, medidas y lineamientos para prevención y mitigación de dichos impactos.</p> <p>b) Se incluyen documentos de sustento de acuerdos con los actores para la reubicación de infraestructura, así como el plan de desvío vehicular.</p> <p>c) Se consideran medidas de sensibilización y difusión con la municipalidad, y representantes de las unidades poblacionales a fin de minimizar dichos impactos en el componente social.</p> <p>d) Se presenta la propuesta de plan de desvío vehicular en los anexos de la FITSA.</p>	<p><b>Observación subsanada</b></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observaciones	Análisis	Resultado
<p><b>Observación 15:</b> En cuanto a las Medidas de cierre:</p> <p>a) No se han descrito las medidas para el cierre del componente ambiental y social del servicio propuesto. El titular deberá describir, en un programa o subprograma independiente, el conjunto de medidas adecuadas para el cierre ambiental y social, a fin de asegurar la restauración de los espacios utilizados, en la etapa de cierre de obra. Considerar el retiro de vehículos, equipos y maquinaria, así como de los baños portátiles, infraestructura para almacenamiento de residuos, señalización, control del éxito de la reubicación de áreas verdes y/o revegetación, entre otras que correspondan.</p> <p>b) Se deberá precisar también, las medidas de manejo dirigidas a asegurar la restauración ambiental de los espacios ocupados por la infraestructura que sería desinstalada en una fase de abandono (accesos provisionales, puentes, pilares, vía alterna, y demás elementos). Se debe precisar también, los elementos de infraestructura que se quedarían de manera permanente, formando parte de la nueva red de infraestructura vial.</p>	<p>En cuanto a esta observación:</p> <p>a) Se han descrito las medidas para el cierre del componente ambiental y social del servicio propuesto.</p> <p>b) Se describen los lineamientos a considerar durante el abandono y desmontaje de los componentes comprendidos en el servicio (puentes modulares, obras civiles). Al respecto, en el numeral 12.5, literal E.2. Demolición y eliminación de estructuras civiles, se señala que los elementos a demoler serán: pilares, estribos, rampas de acceso y vía auxiliar. De otro lado, el titular indica que se prevé la recomposición del terreno (restauración) y reforestación sobre las áreas verdes en donde se ejecutaron los componentes del servicio, para lo cual considerará especies correspondientes al diseño urbanístico de la zona, en coordinación con las autoridades competentes.</p>	<p><b>Observación subsanada</b></p>
<p><b>Observación 16:</b> En el ítem N° 17. <i>Cronograma de Ejecución</i>, se han detallado un listado de programas y subprogramas, tales como: Subprograma de protección de recursos naturales, Subprograma de Residuos sólidos, líquidos y efluentes, Subprograma de Capacitaciones a trabajadores y población local, Subprograma de Asuntos Sociales, Subprograma de señalización temporal, Subprograma de Contingencias, Subprograma de cierre.</p> <p>Sin embargo, ninguno de los subprogramas mencionados ha sido desarrollado propiamente. Si bien, hay algunas medidas coincidentes, el titular no ha descrito la estructura de su conjunto de las medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, ni el alcance de los subprogramas señalados. Por otro lado, el cronograma no ha incluido el Programa de Seguimiento y Control, que es el único que ha sido descrito, aunque de manera muy general.</p> <p>Se deberá describir, en el ítem 16 del expediente, el alcance y medidas de los subprogramas que se contempla ejecutar, y compatibilizar la información de dichos subprogramas, con el cronograma y presupuesto. Asimismo, se deberá actualizar este apartado, en caso corresponda, a partir de la subsanación de las observaciones descritas en el presente informe.</p>	<p>Se actualizó el cronograma, incluyendo las medidas, planes y programas propuestos.</p>	<p><b>Observación subsanada</b></p>



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observaciones	Análisis	Resultado
<p><b>Observación 17:</b> En línea con la observación anterior, en el ítem 18. <i>Presupuesto de Implementación</i>, se advierte la mención de subprogramas que no han sido desarrollados en el expediente. Se deberá compatibilizar la información de los programas indicados en el presupuesto, en línea con el contenido del expediente en general. Asimismo, actualizar este apartado, en caso corresponda, a partir de la subsanación de las observaciones descritas en el presente informe.</p>	<p>Se actualizó el Presupuesto, incluyendo las medidas, planes y programas propuestos.</p>	<p><b>Observación subsanada</b></p>
<p><b>Observación 18:</b> En relación a la documentación presentada en los Anexos del expediente en evaluación, se deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Adjuntar la versión editable (dwg, kmz, shp) de los planos y mapas presentados.</li><li>Adjuntar los mapas temáticos que sustentan lo declarado respecto a la caracterización ambiental.</li><li>Adjuntar autorizaciones, permisos y demás documentación que evidencie las coordinaciones efectuadas en relación a la reubicación del monumento, así como de áreas verdes.</li><li>Adjuntar demás documentación que sea relevante para el sustento de la subsanación de las observaciones descritas en el presente informe.</li></ol>	<p>En relación a los Anexos, el titular ha presentado:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Se adjuntó en el Anexo 20.6, información cartográfica en formatos kmz y dwg. (aspecto subsanado)</li><li>Adjuntar los mapas temáticos que sustentan lo declarado respecto a la caracterización ambiental.</li><li>Se presentaron comunicaciones y actas de coordinaciones entre el titular y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, en los anexos 20.11 y 20.13.</li><li>Se presentaron informes, mapas, fotografías y demás documentación correspondiente.</li></ol>	<p><b>Observación subsanada</b></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674563> ingresando el número de expediente 1-004181-2025 y la siguiente clave: XR480D.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por BACA  
RUEDA Manuel Ricardo FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V'B  
Fecha: 17/01/2025 09:58:58

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 4169-2025

San Isidro, 17 de enero de 2025

**OFICIO N° 0114-2025-ANA-DCERH**

Señora

**Milagros del Pilar Verastegui Salazar**

Directora

Dirección General de Asuntos Ambientales

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Jr. Zorritos 1203

Breña.-

Asunto : Opinión Favorable a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el “Servicio de Instalación de Puentes Modulares Provisionales sobre la Av. Elmer Faucett”.

Referencia : Oficio N° 0071-2025-MTC/16

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) referido en el asunto, conforme al artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite Opinión Favorable de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0008-2025-ANA-DCERH/N\_NFLORES, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MANUEL RICARDO BACA RUEDA**

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

MEPB/MASS/NAFC: Carolina R. L.

c.c. ANA-Jefatura.

ANA-G.G.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El  
Palomar - San Isidro  
T: (511) 513 7130  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico  
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-  
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.  
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través  
de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :  
40F62DFB





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por FLORES  
CUPE NOELIA ABIGAIL FIR 46526985  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/01/2025 09:25:22

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 4169-2025

## **INFORME TECNICO N° 0008-2025-ANA-DCERH/N NFLORES**

**A :** **MANUEL RICARDO BACA RUEDA**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

**ASUNTO :** Opinión Favorable a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el “Servicio de Instalación de Puentes Modulares Provisionales sobre la Av. Elmer Faucett”.

**REFERENCIA :** Oficio N° 0071-2025-MTC/16

**FECHA :** San Isidro, 17 de enero de 2025

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTE**

1.1. El 08 de enero de 2025, mediante el Oficio N° 0071-2025-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el “Servicio de Instalación de Puentes Modulares Provisionales sobre la Av. Elmer Faucett”, a fin de que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

### **II. MARCO LEGAL**

- 2.1 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificatorias.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4 Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.5 Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.
- 2.6 Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- 2.7 Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.
- 2.8 Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, Otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El  
Palomar - San Isidro  
T: (511) 513 7130  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico  
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-  
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.  
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través  
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :  
151322CS



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### 3.1. Ubicación

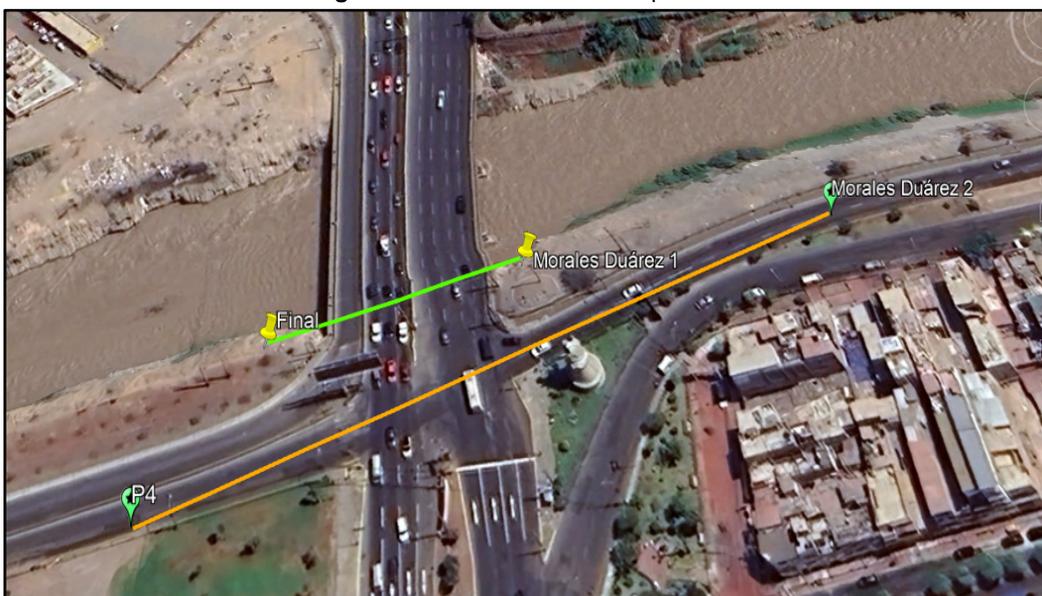
La instalación de dos puentes modulares provisionales se encuentra localizadas en los distritos Callao y Carmen de La Legua, provincia del Callao. La zona de la actividad se encuentra en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua (ALA) Chillón – Rímac - Lurín, que pertenece a la jurisdicción de la Autoridad Administrativa de Agua (AAA) Cañete – Fortaleza. Geográficamente, el área del proyecto se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas geográficas (DATUM WGS 1984) y UTM.

**Cuadro N° 1:** Ubicación del servicio

N°	NOMBRE DEL PUENTE	COORDENADAS WGS-84 – Zona 18			ACTUAL
		ID PUNTO	X LOCAL	Y LOCAL	
1	Morales Duárez 1	P01	271495.8421	8668158.4823	Autopista
		P02	271437.3838	8668138.0306	
2	Morales Duárez 2	P03	271570.7775	8668171.6792	Autopista
		P04	271416.9841	8668100.2921	

Fuente: Cuadro N° 1-1 de la FITSA.

**Figura N° 01:** Ubicación de los puentes



Fuente: Elaboración Propia

#### 3.1. Objetivo y antecedente

La FITSA tiene como objetivo la instalación de dos puentes modulares provisionales para garantizar la transitabilidad en adecuados estándares de circulación en la Red Vial Nacional, en las rutas PE-20B y PE-20K, en la intersección de la Av. Elmer Faucett con la Av. Morales Duárez.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro  
 T: (511) 513 7130  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 151322C5





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Antecedentes:**

- El 22.11.2024 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la Contratación Directa N° 20-2024-MTC/20, para la contratación del “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES PROVISIONALES SOBRE LA AV. ELMER FAUCETT”.
- El 26.11.2024, el comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección al CONSORCIO ELMER FAUCETT.

**3.2. Descripción del Proyecto**

La zona designada para la instalación de dos puentes modulares provisionales carece de cualquier estructura metálica a desnivel que dé continuidad al tránsito de la autopista de manera directa. (Pág.3 – Anexo 20.1).

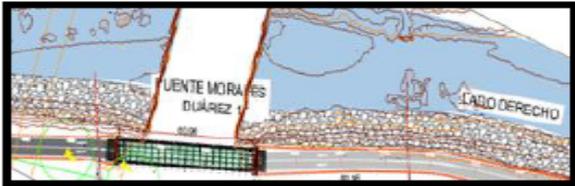
Los dos puentes metálicos modulares Harzone CB200A, que conectan la Avenida Morales Duárez, tienen longitudes de 60.96 m y 164.54 m. Están diseñados para dos carriles por cada puente, además de incluir pasarelas peatonales. Estos puentes serán suministrados por Provias Nacional y el transporte, montaje, lanzamiento y fijación estarán a cargo del CONSORCIO ELMER FAUCETT de Lima.

**La infraestructura proyectada del Puente Morales Duárez 01:**

- 01 Rampa de acceso asfaltada de 0.67 km de longitud
- 08 Pilotes de 20 m de profundidad y 1.5m de diámetro (Pág. 20 de la FITSA)
- 02 Estribos de concreto armado como subestructura del puente modular
- 01 Puente Metálico Modular Harzone de 60.96 m de luz.
- 02 Losas de aproximación de concreto armado.

**Figura N° 02:** Puente Morales Duárez 1

5.6. Características del Puente Morales Duárez 1	
Puente	Prefabricado
Marca	HARZONE CB200A
Material	Metálico
Ancho	7.35 m
Luz	60.96 m
Número de Paños	20
Peso Incluyendo Piso	205.62 Ton
Peso Sin Incluir Piso	141.6 Ton
Peso de Piso	64.02 Ton
Número de Vías	DOS (02)
Sobrecarga de Diseño	HL – 93
Señalización Integral	Informativa y Preventiva



El diagrama muestra una vista aérea del puente proyectado sobre la Avenida Morales Duárez. El puente es una estructura modular que conecta el 'LADO DERECHO' de la vía. Se observan las líneas de acceso y la estructura principal del puente.

Fuente: Pág. 19 de la FITSA

**La infraestructura proyectada del Puente Morales Duárez 02:**

- 02 Rampa de acceso asfaltada de 0.66 km de longitud
- 20 Pilotes de 25 m de profundidad y 1.5m de diámetro (Pág. 20 de la FITSA)





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 02 Estribos de concreto armado como subestructura del puente modular
- 01 Puente Metálico Modular Harzone de 164.6 m de luz.
- 02 Losas de aproximación de concreto armado.

**Figura N° 03:** Puente Morales Duárez 2

5.6. Características del Puente Morales Duárez 2	
Puente	Prefabricado
Marca	HARZONE CB200A
Material	Metálico
Ancho	7.35 m
Luz	21.34 m
	60.96 m
	21.34 m
	60.96 m
Número de Paños	20
Peso Incluyendo Piso	510.4 Ton
Peso Sin Incluir Piso	351.48 Ton
Peso de Piso	158.92 Ton
Número de Vías	DOS (02)
Sobrecarga de Diseño	HL - 93
Señalización Integral	Informativa y Preventiva



Fuente: Pág. 19 de la FITSA

Antes de la instalación de los dos puentes modulares, reubicarán el monumento de virgen de Carmen de la Legua, previa colocación de una estructura civil previo a su traslado (pedestal). Una vez finalizada las obras de concreto (cimentación, pilar, cabezal y losa de aproximación) en el estribo existente, se procederá al acondicionamiento para la colocación de la subestructura.

El montaje de la estructura metálica se llevará a cabo una vez que se haya finalizado el acondicionamiento de las subestructuras de pilotaje en el acceso izquierdo y derecho. La construcción de la estructura metálica del puente modular se realizará por tramos. Una vez que se completen esos tramos, se procederá al lanzamiento definitivo de la estructura, asegurando previamente su correcta ubicación mediante control topográfico. Posteriormente, se procederá con el retiro de las estructuras provisionales, como las torres de apeo, y se ejecutará el gateo para asegurar el adecuado asentamiento y estabilidad del puente proyectado, garantizando que todos los requisitos técnicos y de seguridad sean cumplidos a lo largo de este proceso.

Una vez con la estructura del puente colocado en su respectivo eje de apoyos, procederán a complementar la capa de afirmado en ambos accesos, y la construcción de la losa de aproximación en ambos accesos al puente, parapeto del estribo, construcción de los muros contra impacto con obras complementarias a la culminación de la instalación.

Como parte del proceso constructivo, llevarán a cabo la construcción de defensas ribereñas de tipo enrocado en el margen izquierdo del río Rímac, con una longitud de 830 m. la ubicación de estas defensas ribereñas se determina en las coordenadas UTM WGS 84, con el punto de inicio en 8668022.00 N; 271070.00 E y el punto final en 8668231.00 N; 271803.00 E (Final). Al revisar el Observatorio Nacional de Recursos Naturales se observa que el río Rímac, cuenta con la demarcación de la faja marginal que permite el uso primario de las aguas, la protección, operación, rehabilitación, mantenimiento, vigilancia y libre acceso de dichos cuerpos de agua, aprobada mediante Resolución Directoral N° 077-2020-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por FLORES CUPE NOELIA ABIGAIL FIR 46526985 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17/01/2025 09:25:22

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Figura N° 04: Grafico de vista general



Fuente: Plano PVG\_2024-E01

### a. Componentes Auxiliares

En el ítem 7 de la FITSA, se precisa que para el servicio no se implementará instalaciones auxiliares. Es importante destacar que las canteras serán proporcionadas por empresas autorizadas, y su transporte se llevará a cabo cumpliendo con todos los protocolos de seguridad establecidos. Asimismo, en lo que respecta al material excedente generado durante la excavación para la construcción de pilotes, estribos y rampas de acceso, se prevé su reutilización en la misma obra, específicamente en la construcción de la rampa de acceso. Con respecto al campamento, no se implementará, puesto que el servicio se ejecutará en la zona urbana del Callao.

### b. Etapas y actividades del servicio

**Etapas preliminar:** Habilitación de componentes del servicio, la movilización y desmovilización de equipos, topografías y georreferenciación, señalización y cerco perimétrico de la obra y reubicación de áreas verdes.

**Etapas de construcción:** Reubicación de monumento, obras de concreto, acondicionamiento de sub estructuras, montaje de estructuras de puente, movimiento de tierra, construcción de vías de acceso a los puentes (conformación de Subrasante para Losa de Nivelación, Encofrado y desencofrado para Losa de Nivelación, concreto Premezclado  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$  para Losa de Nivelación, material de filtro para drenaje ( $E=0.30\text{m}$ ), material granular correspondiente, suministro e instalación de bloque de concreto estándar, conector estándar, suministro e instalación de geomalla uniaxial tejida de poliéster Tipo 2, suministro e instalación de Geotextil No Tejido Clase 2, enrocado de protección margen izquierdo).

**Etapas de cierre:** Retiro de maquinarias, equipos y limpieza de áreas intervenidas y restauración de áreas intervenidas (accesos provisionales).

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro  
T: (511) 513 7130  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 151322CS



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Etapas de operación y mantenimiento:** La operación corresponde al funcionamiento del puente modular, que se inicia al término de la instalación del mismo.

**c. Inversión y Plazo de Ejecución**

El monto de inversión asciende en S/ 33 900 000.00 (treinta y tres millones novecientos mil con 00/100 Nuevos Soles). Mientras que, el presupuesto del Plan Ambiental asciende por S/ 34 178.32, ha proyectado un tiempo de ejecución de 120 días.

**d. Mano de obra**

Se precisa que durante la etapa de construcción necesitará 32 colaboradores. (pág.27)

**3.3. Descripción en materia hídrica de Recursos Hídricos**

**a. Oferta Hídrica**

En la Pág.23 de la FITSA se indica que, durante la etapa de construcción, el suministro de agua se llevará a cabo a través de una Empresa Prestadora de Servicios de agua (SEDAPAL), dicha EPS contará con todos los permisos y autorizaciones necesarias. Además, se estima que se necesitarán 350 m<sup>3</sup> de agua para la construcción de los dos puentes a lo largo de un período de 120 días.

En relación al agua para consumo humano (para 32 trabajadores diariamente) se adquiera 1 bidón de agua de mesa de 20 litros diariamente. La ejecución del servicio tendrá una duración de 180 días calendarios, en tal sentido, se requerirá 180 bidones que equivale a 3600 litros.

**b. Disposición final de efluentes**

**Efluentes industriales**

En lo que respecta a las maquinarias y los vehículos involucrados, los trabajos se llevarán a cabo durante la ejecución del servicio, estacionándolos en áreas alquiladas a terceros, como cocheras cercanas al lugar de trabajo. Además, la limpieza, mantenimiento y lavado de las maquinarias y equipos se realizarán en los autoservicios autorizados del distrito de Callao, con el propósito de prevenir posibles derrames de combustibles y otras sustancias oleosas en el suelo. (pág. 23 de la FITSA)

**Efluentes domésticos**

El administrado indica que, durante la etapa de construcción, no se prevé la generación de efluentes de proceso. Sin embargo, es importante señalar que los trabajadores si generan efluentes domésticos como resultado de sus necesidades fisiológicas. Para gestionar adecuadamente estos efluentes se usarán baños químicos portátiles. El manejo y la disposición final se realizará por una EO-RS con autorización en el MINAM. (pág.101 de la FITSA).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Cuadro N° 01: Efluente doméstico**

Tipo	Área de generación	Actividad que lo origina	Peligroso/no Peligroso	Características	Manejo	Disposición Final	Cantidad Estimada (m <sup>3</sup> ) para 4 meses
Efluente Doméstico	Área de obras	Baños químicos.	Peligroso	Aguas residuales	Se encargará la empresa EO-RS, que proporcionará los baños químicos. El mantenimiento de los baños químicos se realizará una vez a la semana.	Transportado por la empresa proveedora EO-RS	245.76

Fuente: Cuadro N° 11-4 de la FITSA

### 3.4. Descripción de línea base en materia de Recursos Hídricos.

#### a. Clima

Según el Mapa de Clasificación Climática del Perú, elaborado por el Método Thornthwaite, el área de influencia directa del servicio describe un clima árido y templado, con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año E(d)B'. (pág.41). En relación con las características meteorológicas de la zona, se han considerado los registros y datos de la estación Talla (Lima y Callao), abarcando el periodo de 2014 a 2019. temperatura promedio anual presenta valores comprendidos entre 18,75°C y 19,75°C. La humedad relativa, en términos generales, es mayor en el área litoral de La Punta (90%) que en el sector del parque porcino (Pampa de los Perros) los cuales oscila entre los valores de 85% y 86% y por la zona de lomadas (Pachacútec) con una aproximado de 87%.

#### b. Hidrografía

De acuerdo con el mapa de cuencas hidrográficas del Perú, verificado por el Observatorio Nacional del Recurso Hídrico, indica que la Cuenca Rímac presenta una superficie de 3.485 km<sup>2</sup>, según el "Estudio de Delimitación y Codificación de las Unidades Hidrográficas del Perú", aprobado con Resolución Ministerial N° 033-2008-AG.

El río Rímac, el más importante del departamento de Lima, nace en las alturas de Ticlio recorriendo las provincias de Lima y Huarochirí con dirección noreste - suroeste y una longitud de 140 Km. Sus afluentes principales son los ríos Chinchán, Blanco, Aruri, Santa Eulalia y Huaycoloro.

La cuenca del río Rímac posee una extensión de 3503,95 km<sup>2</sup>, con una longitud de 127.02 km, la parte húmeda es aproximadamente 2303,1 km<sup>2</sup> que representa el 65,7% y corresponde a la parte alta de la cuenca.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### c. Hidrogeología

De la revisión del Estudio Hidrogeológico sobre el estado situacional de los acuíferos Chillón y Rímac (Pág. 84 – Zona III), se menciona que la zona conformada por los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, presenta disminución del gradiente hidráulico conforme nos acercamos al mar; por ello, en las inmediaciones del pozo P-588, el gradiente hidráulico es 0.40% con variación de niveles oscilan de 20 a 25 msnm y dirección de flujo de sureste a noroeste. Del mismo modo, en Bellavista (Urb. San José), cerca al pozo P-512, presenta un gradiente hidráulico de 0.36% y dirección del flujo de noreste a suroeste.

### 3.5. De la evaluación de Impactos en los Recurso Hídricos

En la evaluación de impactos ambientales se utiliza el método matricial, matriz cuya característica bidimensional permite la integración entre los componentes socio ambientales y las diversas actividades del servicio. (pág.61 de la FITSA)

La significación del impacto ha sido determinada sobre la base de la magnitud, duración y extensión del impacto.

En el Cuadro N° 15.3-3: Matriz de Identificación de Impactos Socio Ambientales, se detallan las actividades durante la etapa de construcción, la cual es obras de concreto, acondicionamiento de subestructuras, montaje de estructuras de puente, movimiento de tierra, construcción de vías de acceso de los puentes y construcción de defensas ribereñas. Estas actividades interfieren con los recursos hídricos, y considera como impacto la alteración de la calidad de agua. El valor de significancia del impacto es de -1,00, lo que resulta en una valoración no significativo. En relación a la etapa de operación, no interactúan con los recursos hídricos.

En la evaluación realizada respecto a los impactos de las aguas subterráneas, no se presenta impactos negativos significativo, dado que no se ha declarado el uso de estas aguas, Asimismo, se indica que la napa freática oscila entre 20 a 25 m de profundidad, lo que indica que no se verá afectada ni la calidad ni cantidad de las aguas subterráneas.

### 3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

Durante la instalación de los puentes modulares se implementará las siguientes medidas. Estas son:

- En caso se produzca algún derrame que comprometa algún curso hídrico superficial, inmediatamente se suspenderá su uso y realizará su contención a través del uso de materiales absorbentes, limitando la pluma del derrame.
- Se realizará las actividades de abastecimiento de combustible, mantenimiento de las maquinarias y los equipos, lavado de vehículos, estrictamente en la estación de autoservicio elegido para tal fin.
- Está prohibido realizar actividades de mantenimiento cerca o en los cursos de agua superficiales.
- Por ningún concepto, se verterán aguas servidas y/o arrojo de residuos sólidos a cualquier curso de agua sin previo tratamiento, o a media ladera.
- La zona del servicio, debe contar con la señalización para que garanticen la seguridad necesaria del personal que operará o se movilizará cerca de las fuentes y/o cuerpos de agua.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por FLORES  
CUPE NOELIA ABIGAIL FIR 46526985  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/01/2025 09:25:22

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

#### IV. CONCLUSIONES

Evaluado a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el “Servicio de Instalación de Puentes Modulares Provisionales sobre la Av. Elmer Faucett”, se concluye lo siguiente:

- 4.1. El proyecto contempla la instalación de dos puentes modulares provisionales para garantizar la transitabilidad en adecuados estándares de circulación en la Red Vial Nacional, en las rutas PE-20B y PE-20K, en la intersección de la Av. Elmer Faucett con la Av. Morales Duárez y no se implementará instalaciones auxiliares.
- 4.2. El suministro de agua potable durante la etapa de construcción será dotado por la Empresa Prestadora de Servicios de agua (SEDAPAL), por un volumen de 350 m<sup>3</sup>, dicho volumen es considerado para todo el tiempo de ejecución del proyecto.
- 4.3. La generación de efluentes domésticos durante la etapa de construcción asciende a 245.76 m<sup>3</sup>/4 meses, y serán manejados mediante la implementación de baños químicos distribuidos en los frentes de trabajo que será dispuesto a través de una EO-RS autorizada.
- 4.4. Durante la etapa de construcción, no se prevé la generación de efluentes de proceso. Sin embargo, las maquinarias y los vehículos serán estacionados en áreas alquiladas a terceros. Además, las labores de limpieza, mantenimiento y lavado de las maquinarias y equipos se llevarán a cabo en los autoservicios autorizados del distrito de Callao, con el propósito de prevenir posibles derrames de combustibles y otras sustancias oleosas en el suelo. Por lo que, Provías Nacional debe supervisar que la contrata cumpla con sus medidas de manejo ante derrames de hidrocarburos y que no vierta los efluentes industriales a cuerpos de aguas superficial.
- 4.5. En la instalación de los puentes modulares no se requerirá instalaciones auxiliares. Las canteras serán proporcionadas por empresas autorizadas y el material excedente producido durante la excavación para la construcción se reutilizará en la construcción de la rampa de acceso. En cuanto al campamento, no se llevará a cabo, puesto que el servicio se ejecutará en la zona urbana del Callao.
- 4.6. De la revisión de actividades también se contempla la construcción de defensas ribereñas de tipo enrocado en el margen izquierdo del río Rímac, con una longitud de 830 m. La ubicación de estas defensas ribereñas se establece en base a las coordenadas UTM WGS 84, con el punto de inicio en 8668022.00 N; 271070.00 E y el punto final en 8668231.00 N; 271803.00 E (Final). Estos trabajos se llevarán a cabo durante la época de estiaje, respetando la delimitación de la faja marginal aprobada mediante Resolución Directoral N° 077-2020-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA.
- 4.7. En relación a las aguas subterráneas se precisa que la napa freática oscila entre 20 a 25 m de profundidad, Por otro lado, los pilotes contemplados para los dos puentes modulares oscilan entre 20 a 25 m, lo que indica que no habrá un impacto en la calidad ni en la cantidad de las aguas subterráneas.
- 4.8. De la identificación de impacto en los recursos hídricos, no se considera, dado que el servicio de agua será otorga por un tercero. Por lo tanto, no presenta impactos ambientales negativos significativos en lo que corresponde a los recursos hídricos, ya que no se contempla





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por FLORES  
CUPE NOELIA ABIGAIL FIR 46526985  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/01/2025 09:25:22

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

abastecimiento de una fuente de agua natural ni vertimiento de aguas residuales a un cuerpo de agua natural ni a infraestructura hidráulica.

- 4.9. De la evaluación técnica realizada a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el “Servicio de Instalación de Puentes Modulares Provisionales sobre la Av. Elmer Faucett”., cumple con los requisitos técnicos normativos en relación con los Recursos Hídricos.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir Opinión Favorable a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el “Servicio de Instalación de Puentes Modulares Provisionales sobre la Av. Elmer Faucett”, de acuerdo al artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 5.2. De aprobarse la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el “Servicio de Instalación de Puentes Modulares Provisionales sobre la Av. Elmer Faucett”., el titular debe continuar con los trámites de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial ante la ANA, según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- 5.3. En el proceso constructivo de los pilotes de los puentes modulares tomar las medidas preventivas para evitar la afectación de la calidad del agua subterránea y superficial del río Rímac.
- 5.4. La Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debe considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de aprobación de la FITSA. Cabe indicar que, esta opinión no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que debe contar Provias Nacional para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

## FIRMADO DIGITALMENTE

**NOELIA ABIGAIL FLORES CUPE**  
PROFESIONAL  
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

